

El Colegio de México

**DETENCIONES ISRAELÍES DE MENORES PALESTINOS: UN RETO  
PARA EL DERECHO INTERNACIONAL**

Tesis presentada por  
ANA LANDGRAVE PONCE  
en conformidad con los requisitos  
establecidos para recibir el grado de  
MAESTRIA EN ESTUDIOS DE ASIA Y AFRICA  
ESPECIALIDAD  
MEDIO ORIENTE

Centro de Estudios de Asia y África

2012



## ÍNDICE

Introducción.....	p. 4
I. Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos .....	p. 9
II. Situación de los menores palestinos detenidos por Israel .....	p. 35
III. Dificultades y desafíos para los defensores de derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado .....	p. 60
Consideraciones finales .....	p. 91
Anexo I .....	p. 96
Anexo II .....	p. 97
Anexo III .....	p. 101
Bibliografía .....	p. 102

## INTRODUCCIÓN

Una mañana Ahmad encuentra a su amigo Muhammad fumando. Un cigarro en la mano izquierda y otro en la mano derecha. Ahmad le pregunta extrañado por qué fuma dos cigarros al mismo tiempo. Muhammad responde: “Uno es por mí y el otro por mi primo que está en la cárcel”. Ahmad le desea entonces que su primo sea liberado pronto y se despide. Semanas más tarde, Ahmad encuentra nuevamente a Muhammad sentado en un café, pero ésta vez con un solo cigarro. Alegre, Ahmad se acerca para abrazarlo y le dice: “¡Felicidades! ¡Veo que ya han liberado a tu primo!” “No, él sigue preso” -responde Muhammad-, “pero yo...dejé de fumar”.

Este fue el primer chiste que escuché cuando llegué a Palestina en mi primera visita y con el paso de los días me fui dando cuenta de lo profunda que era. El chiste, que de acuerdo a los participantes esa noche, no era chiste sino anécdota, condensa un fenómeno social que ha afectado a toda la población palestina desde el inicio de la ocupación israelí. Muhammad es todos y ninguno a la vez. No es necesario especificar el nombre del prisionero ni el de su familiar, pues simplemente todos han tenido alguna vez a algún familiar en prisión, si tomamos en cuenta que casi la mitad de la población masculina palestina mayor de edad ha estado por lo menos una vez en su vida en un centro de detención israelí<sup>1</sup>.

La espera de la liberación de familiares y amigos, a menudo detenidos por largos periodos, se ha convertido en un rasgo común de la vida palestina y el retorno es por lo tanto digno de ser celebrado como cualquier otro evento social importante. Los amigos y familiares del liberado se presentan en la casa familiar para dar la bienvenida al recién llegado, los familiares

---

<sup>1</sup> De acuerdo con la asociación de derechos humanos Addameer: más de 700,000 palestinos han sido detenidos por Israel desde el inicio de la ocupación en 1967, lo que equivale a aproximadamente 20% del total de la población palestina en el Territorio Palestino Ocupado (TPO). Si se considera que la mayor parte de esos detenidos han sido hombres, el número de palestinos detenidos es de aproximadamente 40% del total de la población masculina del Territorio Palestino Ocupado. Ver: <http://www.addameer.org/etemplate.php?id=229>

sirven café, té y dulces y la liberación se anuncia con megáfonos o bien por medio de los familiares que preparan la fiesta para el día de la liberación.

Cualquier palestino o palestina que se oponga a la ocupación sabe que corre el riesgo de pasar días, meses o años en una prisión israelí. El temor a la prisión y a la tortura dentro de ella, es considerablemente más grande en el caso de los niños. Muchos de ellos habiendo tenido un padre, madre, tíos, abuelos, primas o primos detenidos saben perfectamente a qué se enfrentan si deciden tomar una clara postura frente a la ocupación. Si bien el temor a ser arrestado puede ser una efectiva arma disuasiva utilizada por las autoridades israelíes, no siempre funciona y muchos menores de edad se enfrentan voluntaria o involuntariamente a una detención a temprana edad. El cambio drástico que sufrirán sus vidas tras la estancia en un centro de detención, de interrogatorio o incluso unas horas dentro de un jeep militar, es inevitable y muchas veces tiene consecuencias negativas duraderas. Lamentablemente, el arresto de menores de edad palestinos por parte de las fuerzas militares y policíacas israelíes no es un fenómeno aislado; se sigue produciendo con alarmante frecuencia y es preocupante observar que los menores detenidos son cada vez más jóvenes<sup>2</sup>.

A lo largo de los meses de mayo a diciembre de 2010 y de mayo a octubre de 2011 llevé a cabo una estancia de investigación<sup>3</sup> en el Territorio Ocupado Palestino con el fin de obtener una visión más clara de la naturaleza y proceder de los arrestos de menores y de observar cómo actores locales e internacionales están interviniendo para hacer valer los derechos de los niños detenidos arbitrariamente por Israel en nombre de su “seguridad”.

---

<sup>2</sup> Ver Anexo I con el desglose detallado de detenidos desde 2008

<sup>3</sup> Parcialmente financiada por CONACYT

La estancia tuvo lugar en tres ciudades principales: Ramallah, Jerusalén Oriental y Hebrón. La elección de estas ciudades se debió principalmente a que en estos distritos se registra el mayor número de detenciones. En el área de Ramallah se detienen principalmente a menores de edad que participan en las manifestaciones semanales en contra del Muro de Anexión<sup>4</sup>, mientras que en Jerusalén Oriental los arrestos se llevan a cabo de manera aleatoria pero permanente en barrios palestinos amenazados por la creciente expansión de colonias ilegales<sup>5</sup> israelíes como parte de la política de “judeizar” Jerusalén<sup>6</sup>. Por último, Hebrón representa un caso único del Territorio Ocupado pues la ciudad misma se encuentra dividida en áreas exclusivas para colonos ilegales israelíes y para el resto de la población palestina.

El territorio colindante del distrito de Hebrón y el de Belén, y por lo tanto todos los poblados que se encuentran entre una ciudad y la otra<sup>7</sup>, se han visto severamente afectados por la construcción de colonias ilegales israelíes. La cercanía de las colonias y las autopistas exclusivas para colonos israelíes a los poblados palestinos hace que la población autóctona sea más vulnerable a cierres injustificados de caminos y constantes controles de identidad, lo que conlleva

---

<sup>4</sup> En especial Bil'in, Nilin, al-Nabi Saleh

<sup>5</sup> 35% del territorio de Jerusalén Oriental ha sido confiscado para el desarrollo de colonias israelíes desde la anexión unilateral de Jerusalén Oriental en 1967 por parte de Israel. Desde entonces, a este territorio se han transferido, en contravención del derecho internacional (ver resoluciones del Consejo de Seguridad 252, 267, 471, 476 y 478), 200,000 colonos israelíes.

La Resolución 465 de Naciones Unidas adoptada de forma unánime en 1980 señala que “Israel’s policy and practices of settling parts of its population and new immigrants” [in the Occupied Territories constitutes] “a serious obstruction to achieving a comprehensive, just and lasting peace in the Middle East”. Asimismo, el artículo 49 de la Cuarta Convención de Ginebra estipula que “the occupying power shall not deport or transfer parts of its own civilian population into the territory it occupies”. Por último, la Corte Internacional de Justicia declaró en 2004 que “Israeli settlements in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem, are illegal and an obstacle to peace and to economic and social development”.

<sup>6</sup> De acuerdo con el ICAHD (Israeli Committee Against House Demolitions) entre 1967 y 2003 se han construido 90,000 unidades habitacionales en asentamientos para judíos en Jerusalén Oriental, en gran parte subsidiados por el gobierno israelí, mientras que ninguna unidad habitacional para palestinos ha sido construida con presupuesto público. A pesar de una escasez de 25,000 unidades habitacionales en el sector palestino, el ayuntamiento de Jerusalén concede únicamente entre 50 y 100 permisos de construcción al año para viviendas palestinas.

Los barrios más afectados por estas políticas son los de Silwan, Wadi Hilweh, Hay al Bustan, Hay al-Thawri así como Issawiyeh

<sup>7</sup> Beit Umar, al-Walajah, Housan y el-Arroub

a fuertes presencias militares y policíacas y a arrestos constantes<sup>8</sup>. El hecho de que dentro de una misma ciudad sea necesario cruzar puestos de control militar (checkpoints) para ir de una calle a otra, que haya calles prohibidas a la circulación y al acceso peatonal para palestinos y que la seguridad de 500 colonos israelíes esté asegurada por casi 2,000 soldados, aumenta automáticamente las posibilidades de ser arrestado en cualquier momento y por una larga lista de razones.

La investigación documental aquí presentada está complementada con entrevistas a familiares de prisioneros y ex prisioneros tanto adultos como menores de edad. Para examinar y ejemplificar las violaciones al derecho internacional humanitario y al derecho israelí, se presentan testimonios y estadísticas recopiladas por tres organizaciones no gubernamentales durante noviembre de 2009 a julio de 2011. La primera de ellas es Defence for Children en su sección Palestina, quien publicó dos estudios sobre la situación de los menores palestinos detenidos por Israel, que juntos incluyen un análisis de 116 declaraciones juradas<sup>9</sup>; el segundo es el análisis de observaciones realizadas por No Legal Frontiers entre abril de 2010 y marzo de 2011 en las cortes militares israelíes, incluyendo el estudio de 71 casos de menores procesados legalmente en ese sistema<sup>10</sup>; por último, dos reportes de B'Tselem que se ocupan de analizar las violaciones a los derechos de los menores arrestados por las fuerzas militares policíacas israelíes<sup>11</sup>. Estas fuentes están complementadas con otros testimonios de abogados, menores detenidos, familiares de estos y especialistas de derechos humanos que fueron consultados durante la investigación, así

---

<sup>8</sup> Tan sólo en el mes de agosto de 2011 hubo 380 arrestos en el TPO y más de 150 se realizaron en el área de Hebrón.

<sup>9</sup> DCI Palestine, *In their Own Words. A Report on the Situation facing Palestinian Children detained in the Israeli military Court System*, (Enero 2011); *NGO Progress Report. Follow-up to the Concluding Observations (Israel)* (Agosto 2011); *Urgent Appeal. Child Detention, Azzun Village* (26 Julio 2011).

<sup>10</sup> No Legal Frontiers, *All guilty: Observations in the Military Juvenile Court*, (Julio 2011)

<sup>11</sup> B'Tselem, *No Minor Matter. Violations of the Rights of Palestinian Minors Arrested by Israel on Suspicion of Stone-Throwing*. (Julio 2011); *Caution: Children Ahead. The Illegal Behaviour of the Police towards Minors in Silwan Suspected of Stone Throwing*, (Diciembre 2010)

como del seguimiento diario de las detenciones de menores durante los meses de junio a septiembre de 2011.

El objetivo principal de esta investigación es examinar las discrepancias entre lo asentado por el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la realidad de los menores de edad palestinos detenidos. Si bien las convenciones que Israel ha suscrito y ratificado<sup>12</sup> lo obligan a respetar los derechos de los detenidos y prisioneros menores de edad, las organizaciones no gubernamentales antes mencionadas han presentado hechos y datos creíbles que demuestran que el sistema judicial israelí aplicado a los palestinos está muy lejos de cumplir con lo suscrito internacionalmente. Estos grupos sostienen que numerosas violaciones a los derechos más fundamentales de cualquier ser humano se repiten constantemente por las fuerzas militares israelíes que juzgan, condenan y aprisionan a centenas de menores desde el inicio de la ocupación<sup>13</sup>. Si esto es cierto, ¿cuáles son los argumentos legales que presenta Israel para justificar su incumplimiento con lo estipulado en los tratados y convenciones que él mismo ha aceptado? ¿Cuáles son las razones con las que excusa su falta de adhesión a otros protocolos? ¿Cuáles las justificaciones para detener, procesar y condenar a menores de edad palestinos bajo un sistema judicial diametralmente opuesto al utilizado con los israelíes?

Este estudio también se ocupa de la respuesta de la sociedad civil palestina. Ante la evidente falta de voluntad de respeto al derecho internacional por parte de Israel, ¿qué otros actores pueden intervenir para garantizar la protección de los menores palestinos que han nacido bajo la ocupación israelí? ¿Existen mecanismos legales que puedan ser utilizados por los propios

---

<sup>12</sup> Ver Anexo II

<sup>13</sup> The Israeli military court system in the Occupied Palestinian Territory has operated for over 42 years almost devoid of international scrutiny. Each year an average of 9,000 Palestinians are prosecuted in two Israeli military courts operating in the West Bank, including 700 children. en DCI Palestine. *Palestinian Child Prisoners: The systematic and institutionalised ill-treatment and torture of Palestinian children by Israeli authorities*, (mayo 2009)



palestinos para obligar a Israel a respetar y garantizar sus derechos como a) ciudadanos ocupados, b) menores de edad y c) detenidos?

Estas preguntas son contestadas a lo largo de la presente investigación. El primer capítulo es un análisis de los tratados y convenciones internacionales que Israel ha firmado y ratificado que conciernen a los menores de edad y a las personas privadas de libertad. En el segundo capítulo se presenta la situación de los menores palestinos en detención. Por último, el tercer capítulo contiene la opinión de abogados, expertos en materia de los derechos de los prisioneros palestinos y de derechos de la infancia, quienes explican cuáles son las dificultades a que se enfrentan a diario para hacer valer los derechos de la infancia. Asimismo, se exponen las justificaciones legales que utiliza Israel para incumplir con sus obligaciones y cuáles son los mecanismos legales que pueden ser utilizados para forzarlo a respetar los derechos de la infancia y los prisioneros. A lo largo de este trabajo se presentan pequeños extractos de testimonios que enriquecen y dan vida a la investigación documental, pues no deseamos que este estudio se convierta en un simple compendio de cifras y citas legales que oscurezcan la razón misma que nos impulsó a escribirla. El caso de los menores palestinos privados de su libertad, debe ser presentado al lector en todas sus dimensiones para que no se olvide que se trata de seres humanos humillados y despojados de los derechos más elementales.

# **I. DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Los principales cuerpos del derecho internacional humanitario (DIH) son la Convención de la Haya de 1907 y las Convenciones de Ginebra. Al momento de su creación, estas convenciones tuvieron como finalidad regular el comportamiento de las naciones durante un conflicto armado, por lo que se le conoce también como el derecho de la guerra. Por otro lado, el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) se desarrolló años más tarde, especialmente tras la segunda guerra mundial. Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos se sentaron las bases de una serie de convenciones y tratados que se añadirían con relativa rapidez a este primer cuerpo de derechos humanos.

El derecho humanitario se desarrolló a lo largo de varios siglos con la finalidad de establecer un equilibrio entre las necesidades de seguridad de las fuerzas militares y las necesidades humanitarias de las poblaciones civiles. Es por lo tanto universalmente aceptado que incluso durante tiempos de guerra y/u ocupación los civiles deben tener garantizados los derechos humanos fundamentales.

Tras la segunda guerra mundial y con la formación de la Nación Unidas, surge una nueva rama del derecho internacional, la del derecho internacional de derechos humanos. Comparada con el derecho internacional humanitario, esta nueva rama otorga más protecciones a los civiles y es mucho menos flexible con los estados en lo que respecta a sus necesidades de seguridad. John Quigley lo establece así:

Human rights law assumes universality. The law of belligerent occupation gives considerable flexibility to the occupant. The two bodies of law appear to be on a collision course....

When the law of belligerent occupation was formulated, human rights did not exist. Even in 1949, when the most important treaty in belligerent occupation [the Fourth Geneva Convention] was adopted, human rights law had not advanced beyond a United Nations Charter obligation to observe human rights and the United Nations General's Assembly's Universal Declaration of Human Rights in 1948. By the 1980's, however, many states had accepted human rights law via treaty, and many important rights entered into customary international law.<sup>14</sup>

En este capítulo analizaremos las convenciones y tratados de derecho internacional humanitario y de derecho internacional de los derechos humanos más relevantes firmados y ratificados por Israel. Para efectos de esta tesina nos concentraremos únicamente en las convenciones y tratados que afectan directamente el bienestar de la niñez, el de los detenidos; y siempre que sea necesario haremos referencia a artículos concernientes a las regulaciones específicas de una ocupación militar.

### **La Convención de la Haya de 1907**

El derecho de La Haya tiene sus orígenes a mediados del siglo XIX cuando en 1868 se celebró un encuentro internacional de comisiones militares auspiciada por el gobierno ruso con el fin de regular aspectos específicos del comportamiento bélico, lo que concluyó en un tratado que prohibía el uso de proyectiles explosivos. Esa declaración, conocida como la Declaración de San Petesburgo marcaría los primeros intentos de la comunidad internacional por delimitar el

---

<sup>14</sup> Quigley, J. "The Relation Between Human Rights Law and the Law of Belligerent Occupation: Does An Occupied Population Have a Right to Freedom of Assembly and Expression?" Boston College International and Comparative Law Review, Vol. XII, No. 1 (Winter 1989), p. 1-2

proceder de la guerra limitándola a debilitar las fuerzas militares enemigas bajo la idea de que: “The progress of civilization should have the effect of alleviating as much as possible the calamities of war”<sup>15</sup>. El espíritu de esta declaración se mantenía abierto a regulaciones ante nuevos avances científicos del material bélico, pero sobre todo mantenía como principio el conciliar las necesidades de la guerra con aquellas de la humanidad.

En 1899 varias naciones volvieron a reunirse en La Haya para discutir asuntos relacionados con la guerra. La primera Conferencia de la Paz de La Haya buscaba crear condiciones que evitaran más guerras. La idea principal era la de crear un mecanismo de arbitraje internacional en el que se presentaran las disputas internacionales para que estas fueran discutidas de forma periódica. Sin embargo la idea del arbitraje internacional no prosperó y la conferencia terminó con la proclamación de una Convención Relativa a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre con regulaciones anexas. Estas regulaciones constituirían un conjunto de reglas que determinaban el proceder de la guerra, limitando las formas de atacar al enemigo, limitando el comportamiento de la potencia ocupante, definiendo a los beligerantes y estableciendo cómo debían ser tratados los prisioneros de guerra.

Casi una década después se llevó a cabo la segunda Conferencia de La Haya (1907). Si bien el objetivo inicial era el de garantizar la paz internacional, la conferencia giró simplemente en torno a los procedimientos de la guerra naval. Esta vez, la conferencia concluyó con la adopción de un nuevo texto conocido como la Convención Relativa al Bombardeo por las Fuerzas Navales en Tiempos de Guerra. Si bien en los años posteriores a esta convención no hubo un interés especial en desarrollar nuevas convenciones que regularan los conflictos

---

<sup>15</sup> Declaración de San Petesburgo, preámbulo: <http://www.icrc.org/ihl.nsf/FULL/130?OpenDocument>

armados, las Regulaciones de la Haya sentarían las bases del DIH. Israel firmó la Convención de La Haya en 1958 y la aceptó sin reservas o derogaciones.

### **Convenciones de Ginebra**

De manera similar a la Convención de La Haya, las convenciones de Ginebra tienen sus orígenes en el siglo XIX cuando, debido a las cruentas batallas napoleónicas, las naciones se vieron en la necesidad de establecer principios para el tratamiento de los soldados heridos en batalla, así como para proteger al personal médico que se ocupaba de las víctimas de la guerra.

La creación de un Comité para ayuda de los heridos –que más tarde se convertiría en el Comité Internacional de la Cruz Roja- sentó las bases para la expansión en otros países de organizaciones privadas de asistencia a los servicios médicos militares que garantizaran un mejor tratamiento de los heridos. La creación de este comité derivó finalmente en un tratado que se firmaría en 1864 con el nombre de la conferencia que lo adoptó, es decir, la “convención para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos en los ejércitos en campaña”, y cuyo objetivo principal sería proteger al personal e instituciones médicas que trataban a los heridos de guerra.

En 1899 otro tratado buscaba implementar y extender los principios del tratado de 1864 a los “heridos, enfermos y náufragos. Tras la primera Guerra Mundial, el Comité llevó a cabo otra conferencia en 1929, esta vez aumentando una nueva convención referente al tratamiento de los prisioneros de guerra. De esta manera, el espectro de los protegidos se expandía y las reglas existentes de las Regulaciones de La Haya de 1899 se veían complementadas.

Las conferencias de Ginebra sentarían las bases para lo que más tarde se conocería como el Derecho de Ginebra. Estas convenciones serían el primer paso del desarrollo del derecho de

Ginebra y se verían complementadas tras nuevas revisiones después de la Guerra Civil Española y la Segunda Guerra Mundial. De esta manera, en 1949 la Conferencia Diplomática para el Establecimiento de Convenciones Internacionales para la Protección de las Víctimas de la Guerra sustituía y ampliaba las anteriores de forma significativa, como por ejemplo, al definir como prisioneros de guerra a los miembros de movimientos organizados de resistencia.

La relevancia de la conferencia de 1949 radicó principalmente en el apartado de la aplicabilidad de las convenciones, estableciendo que éstas eran aplicables tanto a conflictos internacionales como a situaciones armadas de conflicto interno. Esta innovación tendría también serias implicaciones para el caso palestino, pues de facto determina la aplicabilidad de la Convención al territorio ocupado por Israel en 1967: “In the case of armed conflict not of an international character occurring in the territory of one of the High Contracting Parties, each Party to the conflict shall be bound to apply, as a minimum, the following provisions [...]”.<sup>16</sup>

La Conferencia de 1949 establecería el Derecho de Ginebra con cuatro convenciones: la Primera Convención de Ginebra, *para el mejoramiento de la suerte que corren los militares heridos en los ejércitos en campaña* (1864); la Segunda Convención de Ginebra, *para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos, enfermos o náufragos en las fuerzas armadas en el mar* (1906); la Tercera Convención de Ginebra, *para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña* y el *Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra* (1929); y la Cuarta Convención de Ginebra relativa a la *protección de las víctimas de la guerra* (1949).

---

<sup>16</sup> Convención de Ginebra III, artículo 3

Además de proporcionar reglas específicas sobre el tratamiento de los civiles durante las hostilidades, la Cuarta Convención de Ginebra establece reglas específicas para los casos de ocupación en los artículos 47 a 78. Algunos de los principios básicos contenidos en estos artículos son: el hecho de que la ocupación es, por definición, una situación provisional y que el ocupante no adquiere soberanía sobre el territorio que ocupa sino únicamente autoridad *de facto*; la obligación del ocupante debe respetar los intereses de los habitantes del territorio ocupado al llevar a cabo sus actividades militares y a no ejercer su autoridad para satisfacer las necesidades de la población de la fuerza ocupante.

A las Convenciones de Ginebra, al igual que a las de La Haya, se les añadieron posteriormente protocolos adicionales. Los protocolos adiciones a las Convenciones de Ginebra tienen como objetivo limitar el uso de la violencia y proteger a la población civil reforzando las reglas durante las hostilidades. Los dos protocolos fueron fruto de nuevas secciones de la *Conferencia* Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario Aplicable en los Conflictos Armados llevada a cabo en Ginebra en 1974. Sin embargo, no sería sino hasta 1977 cuando los protocolos entrarían en vigor. Estos protocolos son de particular importancia para el derecho internacional en general, y en particular para el caso de los palestinos, ya que reafirman el principio del derecho consuetudinario -hasta entonces no pronunciado en tratado o convención alguno- en el que queda sentada la ilegalidad de los ataques a la población civil, pero sobre todo establece que la aplicabilidad de las convenciones, así como de los protocolos, se extiende a todo tipo de conflictos incluso aquellos en los que se luche contra una dominación colonial:

The situations referred to in the preceding paragraph include armed conflicts in which peoples are fighting against colonial domination and alien occupation and against racist

regimes in the exercise of their right of self-determination, as enshrined in the Charter of the United Nations and the Declaration on Principles of International Law concerning Friendly Relations and Co-operation among States in accordance with the Charter of the United Nations.<sup>17</sup>

Junto con las Regulaciones de La Haya, las Convenciones de Ginebra y los Protocolos Adicionales establecen las obligaciones de Israel como fuerza ocupante. A pesar de que Israel ratificó las Convenciones de Ginebra en 1951, y que ha aceptado la aplicabilidad de las Regulaciones de La Haya debido a su carácter consuetudinario, Israel se ha negado a aplicar la Cuarta Convención de Ginebra al Territorio Palestino Ocupado y todavía no ha ratificado los Protocolos Adicionales.

En un inicio, Israel reconoció la aplicabilidad de la Cuarta Convención de Ginebra en Cisjordania y Gaza. Así por ejemplo, lo expresaba el artículo 35 de la Proclamación no. 3 promulgada después de la Guerra de 1967: “the military court...must apply the provisions of the Geneva Convention dated 12 August 1949 relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War with respect to judicial procedures. In case of conflict between this Order and the said Convention, the Convention shall prevail.” Sin embargo, pocos meses después las proclamaciones fueron enmendadas y reemplazadas por la orden militar 144 (en octubre de 1967). Desde entonces Israel ha argumentado que la Convención no aplica a Cisjordania y Gaza dado que no reconoce que, antes de 1967, esos territorios fueran parte de Jordania y Egipto. De esa manera, argumenta que los territorios en disputa no eran “territorio de una alta parte contratante” -como lo establece la Convención en el artículo 2- sino que estaban bajo ocupación jordana y egipcia respectivamente. De este modo, Israel afirma que su presencia en el territorio

---

<sup>17</sup> Protocolo Adicional I, artículo 1, sección 4, 12 de agosto de 1949



ocupado es la de administrador, lo que deja a salvo a las autoridades israelíes de cualquier responsabilidad y obligación de la Cuarta Convención de Ginebra. No obstante, Israel afirmó que mantendría la provisiones humanitarias de la Convención pero nunca especificó a qué provisiones exactamente se refería.

El rechazo de Israel por aceptar la aplicabilidad *de jure* de la Cuarta Convención de Ginebra no ha sido convincente para el resto de los países. La comunidad internacional no comparte la opinión de Israel y ha sostenido reiteradamente el argumento de que la Cuarta Convención de Ginebra es y debe ser aplicada en todos los territorios ocupados por Israel desde 1967<sup>18</sup> y que Israel, como fuerza ocupante, no puede evadir las obligaciones que le corresponden como parte contratante que es de las convenciones.

Numerosas resoluciones de las Naciones Unidas han reafirmado la aplicabilidad *de jure* de la Cuarta Convención de Ginebra al Territorio Palestino Ocupado y han llamado una y otra vez a Israel a cumplir con sus obligaciones como fuerza ocupante. La primera de esas resoluciones se publicó el 4 de julio de 1967, pidiendo con urgencia el respecto por los principios de la 3ra y 4ta Convenciones de Ginebra (con 116 a favor, 0 en contra y 2 abstenciones)<sup>19</sup>. Un año más tarde, nuevas resoluciones pedían que Israel se apegara a la CCG, así como a otros acuerdos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948<sup>20</sup>. Durante los siguientes 5 años a la

---

<sup>18</sup> Decenas de organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales comparten este punto de vista.

<sup>19</sup> Resolución Asamblea General 2252 (ES-V) 4 de julio de 1967

<sup>20</sup> Resolución Asamblea General 2443 (XXIII) 10 de diciembre de 1968 (60 a favor-22 en contra-37 abstenciones).

ocupación se emitieron resoluciones en el mismo tenor<sup>21</sup>. Del mismo modo, el Consejo de Seguridad ha insistido en la aplicabilidad de la Convención en numerosas resoluciones<sup>22</sup>.

Más recientemente, en diciembre de 2001, las partes contratantes de la Cuarta Convención de Ginebra volvieron a reafirmar la aplicabilidad de la Convención al Territorio Palestino Ocupado, incluido Jerusalén Oriental y reiteraron la necesidad de respetar cabalmente las provisiones de la convención en dicho territorio:

Taking into account art. 1 of the Fourth Geneva Convention of 1949 and bearing in mind the United Nations' General Assembly Resolution ES-10/7, the participating High Contracting Parties reaffirm the applicability of the Convention to the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem and reiterate the need for full respect for the provisions of the said Convention in that Territory. Through the present Declaration, they recall in particular the respective obligations under the Convention of all High Contracting Parties (para 4-7), of the parties to the conflict (para 8-11) and of the State of Israel as the Occupying Power (para 12-15).<sup>23</sup>

Tres años más tarde, la Corte Internacional de Justicia refrendó esta posición en su Opinión Consultiva sobre el muro además de aclarar que las transferencias de poder a la Autoridad Palestina previstas en los Acuerdos de Oslo no significaba que Israel dejase de ser una fuerza ocupante y por lo tanto seguía en la obligación de cumplir como tal: [the transfer of certain powers and responsibilities to the Palestinian National Authority] “have done nothing to alter this

---

<sup>21</sup> Resolución Asamblea General 2727 (XXV) 15 de diciembre de 1970 (52-20-43); y Resolución Asamblea General 3005 (XXVII) 15 de diciembre de 1972 (63-10-49)

<sup>22</sup> Por ejemplo la resolución del 14 de junio de 1967 (SC Res. 237), adoptada de forma unánime y que recomendaba a los gobiernos involucrados en la guerra "the scrupulous respect of the humanitarian principles governing the treatment of prisoners of war and the protection of civilian persons in time of war contained in the Geneva Conventions of 12 August 1949." De manera similar se expresó el Consejo de Seguridad en marzo de 1979 (Resolución 446) en donde se reafirmaba la aplicabilidad de la Cuarta Convención de Ginebra, además de que se declaraba ilegal el establecimiento de colonias israelíes en los territorios ocupados.

<sup>23</sup> Declaración de la Conferencia de las Altas Partes Contratantes de la Cuarta Convención de Ginebra, 5 de diciembre de 2001

situation, [and that] all these territories (including East Jerusalem) remain occupied territories [in which] Israel has continued to have the status of occupying power.”<sup>24</sup>

La Opinión Consultiva refrendó la aplicabilidad de las Regulaciones de La Haya al TPO e insistió en la aplicabilidad de la Cuarta Convención de Ginebra a los mismos basándose en el artículo 2 de la Convención en donde se establece que ésta aplica “*in any territory occupied in the course of the conflict by one of the contracting parties.*”<sup>25</sup> Sin embargo, Israel continúa argumentando la no aplicabilidad de la Convención. Tras la firma de los Acuerdos de Oslo, Israel ha insistido en que debido a que su presencia militar había disminuido y se había dado una transferencia de poderes y responsabilidades a la Autoridad Palestina, Israel no podía ser considerado como una fuerza ocupante y por lo tanto tampoco tenía responsabilidad alguna con la población civil del territorio palestino. Sin embargo, el artículo 6 de la Convención expresa también que las obligaciones de la fuerza ocupante terminan un año después de que hayan acabado las operaciones militares:

In the case of occupied territory, the application of the present Convention shall cease one year after the general close of military operations; however, the Occupying Power shall be bound, for the duration of the occupation, to the extent that such Power exercises the functions of government in such territory, by the provisions of the following Articles of the present Convention: 1 to 12, 27, 29 to 34, 47, 49, 51, 52, 53, 59, 61 to 77, 143.<sup>26</sup>

Las operaciones militares en el territorio ocupado no han cesado e Israel continúa ejerciendo control sobre gran parte de este -incluso el área A supuestamente en su totalidad transferida a la Autoridad Palestina tras los Acuerdos de Oslo sigue estando sujeta a incursiones

---

<sup>24</sup> ICJ. *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory*, Advisory Opinion, Reports 2004, párrafos 75-77

<sup>25</sup> Cuarta Convención de Ginebra, artículo 2

<sup>26</sup> Cuarta Convención de Ginebra, artículo 6

militares a voluntad de los comandantes de la región-, lo que hace que los argumentos israelíes no sólo sea insostenibles, sino que ponen en evidencia que la ocupación israelí, además de exageradamente prolongada, se conduce sin observar los principios básicos del derecho internacional humanitario.

### **Derecho consuetudinario**

Antes de pasar a los instrumentos específicos del derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) que protegen a los menores detenidos, es necesario dedicar un apartado al derecho consuetudinario, ya que es otro instrumento que puede ser utilizado como argumento para exigir el respeto de los derechos fundamentales de los habitantes del Territorio Palestino Ocupado.

El derecho internacional de los derechos humanos está conformado por derecho consuetudinario y por derecho convencional. El derecho consuetudinario deriva de la evidencia de una práctica generalizada de los estados que se convierte en ley debido a su recurrencia. De acuerdo con la Corte Internacional de Justicia: “not only must the acts concerned amount to a settled practice, but they must also be such, or be carried out in such a way, as to be evidence of a belief that this practice is rendered obligatory by the existence of a rule of law requiring it.”<sup>27</sup> Las normas del derecho consuetudinario no sólo derivan de aplicar una norma, pero también de la creencia generalizada por parte de los estados de que esa norma constituye en sí una ley. En el momento en que una norma adquiere carácter consuetudinario, ésta se vuelve vinculante para los estados en todo momento, aún cuando no sean estados parte de la convención o tratado que

---

<sup>27</sup> en Meron, T. *Human Rights and Humanitarian Norms as Customary Law* (Oxford: Clarendon Press, 1989), p. 107

describa esa norma<sup>28</sup>. Las normas consuetudinarias obligan a los estados, aún cuando se hayan retirado de algún tratado; en el caso de que no hayan cambiado la legislación interna para implementar lo estipulado en las convenciones firmadas o cuando hayan hecho reservas a ciertas provisiones de un tratado<sup>29</sup>.

El derecho consuetudinario es aplicable a los ciudadanos y no ciudadanos del estado,<sup>30</sup> tanto en tiempos de guerra como de paz, según lo señala la teoría de la aplicabilidad universal.<sup>31</sup> Si bien el derecho consuetudinario posee ciertas normas que le permiten hacer excepciones a las normas generales, estas excepciones tienen que ser de fuerza mayor, de necesidad o de autodefensa<sup>32</sup> y tienen que estar estrictamente limitadas y vigiladas para prevenir que los estados utilicen esa cláusula para evadir sus obligaciones. Sin embargo, los derechos humanos fundamentales están protegidos por el derecho consuetudinario, de manera que no existen provisiones que permitan hacer excepciones a la hora de protegerlos. Este principio fundamental es conocido como *jus cogens* y se define como: “rules of customary law which cannot be set aside by treaty or acquiescence but only by formation of a subsequent customary rule of contrary effect.”<sup>33</sup> El principio de *jus cogens* garantiza un mínimo de derechos humanos y prohíbe terminantemente actos como el genocidio, la discriminación racial, los crímenes de lesa humanidad, la tortura, la privación arbitraria de la vida y la esclavitud.

---

<sup>28</sup> Ibid., p. 3

<sup>29</sup> Meron, *ibid.*, p.7

<sup>30</sup> Meron, *ibid.*, p.125

<sup>31</sup> La teoría de la aplicabilidad universal sugiere que el derecho de los derechos humanos es aplicable de manera universal. Se pueden encontrar argumentos a favor de la aplicabilidad universal en diversas fuentes del derecho internacional tales como la práctica de los estados (reflejadas en las resoluciones y reportes de la ONU), las decisiones judiciales de instancias como la Corte Internacional de Justicia y la Comisión Europea de Derechos Humanos, así como en la opinión de expertos legales. Todos ellos coinciden en la teoría de la aplicabilidad universal.

<sup>32</sup> Meron, *ibid.*, p. 215

<sup>33</sup> Brownlie, I. *Basic Documents in International Law* (Oxford, Clarendon Press, 1983), p. 513

Existe consenso general sobre el carácter consuetudinario de ciertas convenciones de derechos humanos tales como la Declaración de los Derechos del Hombre, las Regulaciones de La Haya, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y algunas provisiones de la Convención en contra de la Discriminación Racial (CERD) y de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Algunos teóricos señalan que ciertos derechos establecidos en las Convenciones de Ginebra, del Pacto internacional de derechos cívicos y políticos (ICCPR por sus siglas en inglés) y el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (ICESCR por sus siglas en inglés) tienen también carácter consuetudinario, en especial, el derecho a la autodeterminación, los derechos del juicio expedito y justo, el derecho de los detenidos a ser tratados de forma humana, así como el derecho a dejar y a volver a su propio país<sup>34</sup>.

La Suprema Corte de Israel aceptó la aplicabilidad del derecho consuetudinario en Israel y el Territorio Palestino Ocupado. En varios dictámenes la Corte resolvió que el derecho internacional consuetudinario está integrado en el derecho israelí y que, sólo en caso de provisiones contradictorias, el derecho israelí tendría prioridad. Sin embargo, el gobierno israelí ha aceptado *de facto* únicamente la aplicabilidad de las Regulaciones de La Haya por su carácter consuetudinario, pero ha continuado soslayando las provisiones de los convenios y tratados de derecho internacional humanitario y de derecho internacional de los derechos humanos que poseen un carácter similar de acuerdo al consenso y a la práctica de la comunidad internacional.

El carácter consuetudinario de ciertos derechos básicos como la prohibición del genocidio, esclavismo, asesinatos, tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, detenciones arbitrarias prolongadas, discriminación racial sistemática, entre otros, los vuelve

---

<sup>34</sup> Meron, *supra* nota 24, pp. 95-97

obligatorios para todos los estados, salvo en casos de una excepción relevante. Por lo anterior, un estado que promueve, condona o permite que sus agentes realicen acciones como las anteriores está claramente violando el derecho internacional.<sup>35</sup>

### **Declaración Universal de los Derechos del Hombre (UDHR por sus siglas en inglés)**

Esta declaración promulgada en diciembre de 1948 será la base del resto de las convenciones, pactos y declaraciones en materia de derechos humanos. En ella se asientan de manera general, los derechos elementales de todo hombre o mujer, niño y niña. En ella, se hace explícita la universalidad de libertades y derechos como la no discriminación o la igualdad de todo ser humano ante la ley. El primer valor fundamental es el de la no discriminación, enunciado en el artículo 1:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Este derecho a la igualdad se ve especificado en los artículos 7-10, en los que se establece la igualdad legal de todo individuo: “todos son iguales ante la ley, y tienen, sin distinción,

---

<sup>35</sup> Marks, S. Principles and Norms of Human Rights Applicable in Emergency Situations: Underdevelopment, Catastrophes and Armed Conflicts, “ en K. Vasak y P. Alston , eds., *The International Dimensions of Human Rights*, Vol. I (Paris: UNESCO and Westport: Greenwood Press, 1982), p. 200

derecho a igual protección de la ley”<sup>36</sup>. Entre estos derechos se encuentran el de poder ampararse de forma efectiva ante los tribunales<sup>37</sup>, el de “ser oíd[o] públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”<sup>38</sup>, así como el derecho a no ser detenido o preso arbitrariamente<sup>39</sup> y el de ser considerado inocente mientras no se demuestre lo contrario<sup>40</sup>.

Del mismo modo, la UDHR asentará principios que se verán refrendados en otros cuerpos de derecho internacional de los derechos humanos, como el derecho a la libertad y a la seguridad de su persona<sup>41</sup>, el derecho a no ser sometido a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes<sup>42</sup>, así como al derecho a no ser objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, domicilio, o familia<sup>43</sup>.

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre condensa estos derechos universales que, en el caso de los menores palestinos, se han visto atropellados una y otra vez desde el inicio de la ocupación de Cisjordania y Gaza y la anexión de Jerusalén Oriental. A pesar de que la UDHR es considerada parte del derecho consuetudinario y por lo tanto su aplicación es universal, Israel ha mantenido que la UDHR no aplica al TPO. Sin embargo, la comunidad

---

<sup>36</sup> UDHR, artículo 7

<sup>37</sup> UDHR, artículo 8: “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.”

<sup>38</sup> UDHR, artículo 10

<sup>39</sup> UDHR, artículo 9

<sup>40</sup> UDHR, artículo 11

<sup>41</sup> UDHR, artículo 3

<sup>42</sup> UDHR, artículo 5

<sup>43</sup> UDHR, artículo 12



internacional ha refrendado su aplicación en varias resoluciones de la Asamblea General de la ONU<sup>44</sup>.

### **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR)**

Este pacto es una extensión de los derechos concedidos en la UDHR. Es de especial importancia en el caso palestino puesto que junto con el Protocolo Adicional I a la Convención de Ginebra, otorga a los pueblos el derecho a la autodeterminación y hace responsables a los estados parte de respetar ese derecho<sup>45</sup>. Asimismo, este instrumento obliga a las partes contratantes a garantizar los derechos a *todos* los individuos dentro de su territorio y sujetos a su jurisdicción *sin* discriminación alguna<sup>46</sup>. Israel ratificó este pacto en octubre de 1991, pero al hacerlo se declaró también en emergencia pública:

Since its establishment, the State of Israel has been the victim of continuous threats and attacks on its very existence as well as on the life and property of its citizens.

These have taken the form of threats of war, of actual armed attacks, and campaigns of terrorism resulting in the murder of an injury to human beings.

In view of the above, the State of Emergency which was proclaimed in May 1948 has remained in force ever since. This situation constitutes a public emergency within the meaning of Article 4(1) of the Covenant.

The Government of Israel has therefore found it necessary, in accordance with the said Article 4, to take measures to the extent strictly required by the exigencies of the situation, for the defence of the State and for the protection of life and property, including the exercise of powers of arrest and detention.

---

<sup>44</sup> Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 45/73H (11 de diciembre de 1990) y Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 45/74A (11 de diciembre de 1990)

<sup>45</sup> ICCPR, artículo 1, sección 1

<sup>46</sup> ICCPR, artículo 2, sección 1

In so far as any of these measures are inconsistent with Article 9 of the Covenant, Israel derogates from its obligations under that provision<sup>47</sup>.

Al igual que la UDHR, este pacto otorga a todos las personas el derecho a la libertad y a la seguridad individuales. Vale la pena citar en extenso el artículo 9, pues concentra los derechos esenciales de todo menor palestino que se ve privado de su libertad, comenzando por el derecho a no ser detenido de forma arbitraria y a ser informado, en caso de arresto, de las razones del mismo:

1. Everyone has the right to liberty and security of person. No one shall be subjected to arbitrary arrest or detention. No one shall be deprived of his liberty except on such grounds and in accordance with such procedure as are established by law.
2. Anyone who is arrested shall be informed, at the time of arrest, of the reasons for his arrest and shall be promptly informed of any charges against him.
3. Anyone arrested or detained on a criminal charge shall be brought promptly before a judge or other officer authorized by law to exercise judicial power and shall be entitled to trial within a reasonable time or to release. It shall not be the general rule that persons awaiting trial shall be detained in custody, but release may be subject to guarantees to appear for trial, at any other stage of the judicial proceedings, and should occasion arise, for execution of the judgement.
4. Anyone who is deprived of his liberty by arrest or detention shall be entitled to take proceedings before a court, in order that that court may decide without delay on the lawfulness of his detention and order his release if the detention is not lawful.
5. Anyone who has been the victim of unlawful arrest or detention shall have an enforceable right to compensation<sup>48</sup>.

De acuerdo con Defence for Children International, desde el año 2000 alrededor de 7,000 menores palestinos han sido detenidos y procesados legalmente en el sistema militar israelí<sup>49</sup>. De ser así, Israel ha privado a todos esos detenidos de los derechos básicos mencionados en el

---

<sup>47</sup> Declaración de ratificación del ICCPR por parte de Israel (4 de septiembre de 1991)

<sup>48</sup> ICCPR, artículo 9, secciones 1-5

<sup>49</sup> DCI Palestine Section: <http://www.dci-palestine.org/content/child-detention>

artículo 9 del ICCPR. Del mismo modo, el artículo 14 menciona el derecho a un juicio justo y público por un tribunal competente, independiente e imparcial<sup>50</sup>. A la luz de tales acusaciones, es difícil creer que un sistema militar fundado en la premisa de la ocupación israelí del territorio palestino pueda garantizar a los habitantes ocupados un juicio imparcial. A menos que la derogación de Israel sea válida, los hechos parecen demostrar que importantes provisiones de este pacto han sido violadas sistemáticamente desde el inicio de la ocupación.

Sin embargo, hay suficientes razones para cuestionar la validez de tal derogación. En primer lugar, Israel no ha podido demostrar con detalles la existencia de tal emergencia, si tomamos en cuenta que la definición de ésta por los cuerpos del derecho internacional define una emergencia como un estado que afecta a la población entera o que amenaza la vida en comunidad del estado. Si bien Israel ha sido objeto de ataques armados, estos no han ocurrido con suficiente frecuencia para justificar el estado de emergencia de más de medio siglo de duración. De ser así, la población entera de Israel tendría que verse sometida a ese estado, suprimiendo también para los ciudadanos israelíes los derechos civiles y políticos derivados de la emergencia<sup>51</sup>. Otra de las razones por las cuales la derogación israelí no es válida según Quigley, es la del tiempo que ha excedido un periodo aceptable para declarar una emergencia.

El mismo artículo 9 otorga el derecho a toda persona acusada con un cargo criminal de ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario. Asimismo, se enumeran ciertas garantías mínimas que tienen que seguirse en caso de que se levante un cargo: ser informado de manera pronta, detallada y en un idioma que el acusado entienda; tener tiempo y lugar adecuados para preparar su defensa con quien él escoja; ser llevado a juicio sin demora; ser juzgado en

---

<sup>50</sup> ICCPR, artículo 14, sección 1

<sup>51</sup> Quigley, supra nota 11, p. 15-16

persona y con la asistencia legal de quien él escoja; tener derecho a presentar testigos; tener asistencia gratuita de un intérprete en caso de que no entienda la lengua que se hable en la corte; no ser obligado a atestiguar en contra de sí mismo o a declararse culpable; en el caso específico de los menores, el procedimiento legal tiene que tomar en cuenta la edad del menor y promover su rehabilitación; tener derecho a la revisión de su sentencia<sup>52</sup>. Aún en un estado de emergencia, la derogación de estos derechos necesita estar plenamente justificada y que la persona detenida represente un claro y verdadero riesgo para toda la sociedad. Si tomamos en cuenta que la mayoría de los menores son detenidos por arrojar piedras y que muy pocos de ellos llegan a causar algún daño, ya sea material o humano, la derogación de los derechos elementales de un detenido es por demás desproporcionada. Está claro que los cientos de menores detenidos arbitrariamente, así como aquellos puestos en detención administrativa<sup>53</sup>, no representan un peligro inminente para la seguridad del estado de Israel<sup>54</sup>.

En el siguiente capítulo se verá con más detalle que pesar de estas claras disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos, Israel continúa juzgando año tras año en cortes militares a centenas de menores palestinos, haciendo una clara discriminación con el resto de la

---

<sup>52</sup> ICCPR, artículo 14, secciones 3-5

<sup>53</sup> La Orden Militar 1651 permite al ejército israelí detener administrativamente a civiles palestinos, basados en evidencias secretas, sin levantar cargos ni llevarlos a juicio. Los periodos de hasta seis meses que pueden renovarse si se tienen “motivos razonables para suponer que la seguridad del área o la seguridad pública requieren la detención.” Ni el detenido ni su abogado tienen acceso a las evidencias secretas por lo que no pueden apelar la detención. Este tipo de detención arbitraria va en contra de los principios establecidos en la CRC y en la CAT, así como el artículo 78 de Cuarta Convención de Ginebra. De acuerdo con DCI, entre 2004 y 2007 Israel detuvo entre 20 y 30 menores de edad cada año. En noviembre de 2006 se registró un aumento en las detenciones administrativas de menores, dando un total de 22 en ese año. Desde entonces hasta finales de 2008 el número disminuyó a 12 y a finales de 2009 esta cifra llegó a un solo detenido. Sin embargo, cabe mencionar que la cifra de menores en detención administrativa disminuyó puesto que algunos de ellos cumplieron la mayoría de edad esperando un juicio o la liberación.

<sup>54</sup> A título de ejemplo No Legal Frontiers señala que: “Of all the 89 acts of stone and object throwing in the 71 cases we checked, physical injury was caused in one case to a passenger in a vehicle at which stones had been thrown. Actual damage to a vehicle (smashed windshield) was caused in only three cases”: <http://nolegalfrontiers.org/reports/77-report-juvenile-court#10>

población de su territorio. Como lo señala el Comité de Derechos Humanos, hay grandes diferencias entre estos dos sistemas judiciales, lo que permite que:

Under military orders, children of the age of 16 are tried as adults, even if the crime was committed when they were below the age of 16. Interrogations of children in the West Bank are conducted in the absence of parents or close relatives and a lawyer and they are not audio-visually recorded. The Committee is further concerned at allegations that children detained under military orders are not promptly informed, in a language they understand, of the charges against them and that they may be detained up to eight days before being brought before a military judge. It is also very concerned at allegations of torture, cruel, inhuman or degrading treatment of juvenile offenders.<sup>55</sup>

A pesar de que los principios establecidos en este pacto deberían ser aplicados a todos los habitantes del territorio bajo jurisdicción de los estados parte, Israel se ha basado en el argumento del permanente estado de emergencia en el que se declaró desde la creación del estado en 1948<sup>56</sup> para no aplicar los derechos básicos de los detenidos mencionados en el párrafo anterior. Es cuestionable, señala el profesor Quigley que la excepción al ICCPR por emergencia pública pueda aplicarse a una ocupación militar, porque no se ha podido probar una amenaza inminente para el todo el territorio de la nación, sino simplemente al del territorio ocupado.<sup>57</sup> La amenaza al control de un territorio ocupado no es entonces suficiente y el uso de la declaración de emergencia corre el riesgo de convertirse en un abuso: “The most sever problems of abuse in the declaration of an emergency arise where...a particular regimes seeks to perpetuate itself against

---

<sup>55</sup> Human Rights Committee. CCPR/C/ISR/3, (julio de 2010)

<sup>56</sup> State party's initial report (CCPR/C/79/Add.93)

<sup>57</sup> Quigley, supra nota 11, p. 25

popular opposition. Emergency measures by definition must be read in context with the Covenant's fundamental commitment to democratic governance.”<sup>58</sup>

### **Convención en contra de la tortura y otros tratos y castigos crueles, inhumanos o degradantes (CAT por sus siglas en inglés)**

Otro instrumento del derecho internacional de los derechos humanos creado para evitar la tortura y otros tratos crueles es la CAT. Israel la firmó el 22 de octubre de 1989 y la ratificó el 3 de octubre de 1991. Esta convención tiene por objeto proteger a todas las personas en arresto o detención para que no sean obligadas a confesar por medios ilegales e inhumanos. Según el artículo primero de la Convención, se entiende por tortura:

any act by which severe pain or suffering, whether physical or mental, is intentionally inflicted on a person for such purposes such as obtaining from him or a third person information or a confession, punishing him for an act he or a third person has committed or is suspected of having committed, or intimidating or coercing him or a third person, or for any reason based on discrimination of any kind, when such pain or suffering is inflicted by or at the instigation of or with the consent or acquiescence of a public official or other person acting in an official capacity. It does not include pain or suffering arising only from, inherent in or incidental to lawful sanctions<sup>59</sup>.

Es obligación de todo estado parte tomar medidas efectivas para prevenir actos de tortura en *todo* territorio bajo su jurisdicción, lo que aplicado al caso específico que estudiamos se traduciría en la inclusión de TPO. Sin embargo, Israel ha interpuesto varias justificaciones legales

---

<sup>58</sup> Hartman, J. “Working Paper for the Committee of Experts on the Article 4 Derogation Provision”, Human Rights Quarterly, Vol. 7, No.1 (1985), p. 91

<sup>59</sup> CAT, artículo 1, sección 1

para no aplicar al TPO las convenciones humanitarias<sup>60</sup>. En el caso específico de la CAT, Israel ha argumentado que el derecho internacional humanitario es *lex specialis*<sup>61</sup>, y que por lo tanto es éste régimen el que aplica al TPO, excluyendo así las convenciones del DIDH. Del mismo modo, el consejero legal del Ministerio de Exterior israelí argumentó que la CAT no aplica al TPO pues hacerlo significaría reclamar soberanía sobre esos territorios.

Sin embargo, el Comité en Contra de la Tortura señala que es obligación de los estados contratantes el aplicar la Convención a todos los habitantes dentro de su jurisdicción: “to prevent acts of torture or ill-treatment in any territory under its jurisdiction must be interpreted and applied to protect any person, citizen or non-citizen, without discrimination subject to the *de jure* of *de facto* control of a State party.”<sup>62</sup> Además de que la aplicación de las convenciones de derechos humanos ha determinado territorio no implica reclamar soberanía sobre este.

La obligación que tiene Israel sobre el Territorio Palestino Ocupado no emana únicamente del hecho de ser parte contratante de la CAT, las incontables incursiones que ejerce en Cisjordania y Gaza, así como la presencia y puestos de control milita dentro y alrededor de estos territorios, además de la completa jurisdicción que Israel admite tener sobre los colonos israelíes que viven dentro del TPO, son pruebas fehacientes del control y jurisdicción efectivos ejercidos por Israel dentro del mismo. Estos hechos son una respuesta positiva a la prueba legal de la jurisdicción y el control efectivo e invalidan automáticamente el argumento israelí de que el Territorio Palestino Ocupado está fuera de su jurisdicción.

---

<sup>60</sup> Como veremos a lo largo de este trabajo, el debate de la jurisdicción israelí al TPO es extensivo a todos los tratados y convenios de DIDH.

<sup>61</sup> *Lex specialis*: Cuando dos leyes cubren el mismo asunto, la más especializada es la que aplica.

<sup>62</sup> Comité General contra la Tortura, Comentario No 2CA T/C/ISR/CO/4, p. 3

Israel ha argumentado año tras año que debido a razones de seguridad y la necesidad de proteger a sus ciudadanos de la violencia debido a la permanente situación de tensión en Israel y el TPO. Sin embargo, ésta no es razón para justificar la tortura, pues como claramente lo indica el artículo 2 ninguna situación puede justificarla. La utilización de la tortura no se justifica en *ninguna* circunstancia excepcional, ya sea un estado de guerra, una amenaza de guerra o inestabilidad interna política. Del mismo modo, la tortura no puede ser condonada bajo la justificación de ser una orden de una autoridad superior o pública<sup>63</sup>.

En 1999 la Suprema Corte Israelí prohibió de manera absoluta el uso de ‘medios brutales o inhumanos’ durante el interrogatorio<sup>64</sup>, del mismo modo prohibió que estos medios se utilicen en casos de necesidad de defensa. Sin embargo, las quejas sobre el uso de esos métodos por parte de oficiales de seguridad israelíes han persistido desde entonces. De acuerdo con información proporcionada en 2009 por el mismo estado de Israel al Comité Público en contra de la Tortura en Israel, en 2006 se abrieron 67 investigaciones en contra de interrogadores de la Agencia de Seguridad Israelí (ISA) y 47 en 2007, pero ninguna de ellas concluyó con cargos criminales. De la misma manera, ninguna de las 600 quejas de maltrato por interrogadores del ISA presentadas entre 2001 y 2008, resultaron en una investigación<sup>65</sup>.

Asimismo la CAT establece que ninguna confesión obtenida por medio de tortura puede ser considerada como evidencia durante los procedimientos legales<sup>66</sup>. A pesar de que la Suprema

---

<sup>63</sup> CAT, artículo 2

<sup>64</sup> Corte Suprema de Justicia 5100/94, Comité público en contra de la tortura en Israel v. el Estado de Israel

<sup>65</sup> Comité público en contra de la tortura en Israel, CA T/C/ISR/CO/4 14 May 2009

<sup>66</sup> CAT artículo 15



Corte<sup>67</sup>, dictaminó la exclusión de las evidencias obtenidas de manera ilegal, en la práctica la decisión de aceptar o no la evidencia sigue estando sujeta a la discreción del juez.

Esta convención también obliga a los estados parte a penalizar los actos de tortura como ofensas dentro de su código penal: “Each State Party shall ensure that all acts of torture are offences under its criminal law. The same shall apply to an attempt to commit torture and to an act by any person which constitutes complicity or participation in torture”<sup>68</sup>; así como a asegurar que el personal civil o militar, médico, judicial y otros empleados públicos que puedan intervenir durante el proceso de detención, interrogación o prisión estén facultados y reciben la información y educación adecuada para desempeñar sus puestos teniendo siempre en cuenta la prohibición absoluta de la tortura<sup>69</sup>.

En caso de que haya quejas de abusos que incluyan tortura, los estados parte se comprometen a través de la CAT a que las autoridades competentes investiguen sin dilación y de manera imparcial la acusación<sup>70</sup>. Este derecho es extensivo a todos los habitantes que estén bajo la jurisdicción del estado parte, por lo que en el caso que nos ocupa atañe directamente a los ciudadanos palestinos:

Each State Party shall ensure that any individual who alleges he has been subjected to torture in any territory under its jurisdiction has the right to complain to and to have his case promptly and impartially examined its competent authorities. Steps shall be taken to

---

<sup>67</sup> Decisión *Prv. Yisascharov v the Head Military Prosecutor et al*, C.A. 5121/98

<sup>68</sup> CAT artículo 4

<sup>69</sup> CAT, artículo 10

<sup>70</sup> CAT, artículo 12 y 13

ensure that the complainant and witnesses are protected against all ill-treatment or intimidation as a consequence of his complaint or any evidence given<sup>71</sup>.

Del mismo modo, los estados parte están obligados a incorporar en su sistema legal las formas adecuadas de compensación y rehabilitación para las víctimas de actos de tortura<sup>72</sup>, así como de persecución judicial a aquellas personas que hayan cometido actos de tortura. Este último punto se ve reforzado por la Cuarta Convención de Ginebra que también establece la persecución y enjuiciamiento de personas que hayan cometido este crimen bajo el principio de la jurisdicción universal.<sup>73</sup>

### **Convención de los Derechos del Niño (CRC por sus siglas en inglés)**

Esta convención es el documento principal del DIDH que establece los derechos de los niños y fue ratificada por Israel el 3 de octubre de 1991. En ella, se tocan todos los aspectos de la vida de los menores y de las situaciones que deben promoverse o evitarse para alcanzar el mejor desarrollo de los menores. La Convención pone énfasis en el hecho de que los niños merecen trato especial puesto que son distintos de los adultos y necesitan mayor protección: “the child, by reason of his physical and mental immaturity, needs special safeguards and care, including appropriate legal protection, before as well as after birth.”<sup>74</sup>

De suma importancia es el artículo 1º en el que se define como niño a todo ser humano menor de dieciocho años<sup>75</sup>. En el mismo espíritu que la UDHR, la CRC establece desde el inicio que los estados parte se comprometen a respetar y garantizar los derechos de *todos* los niños bajo su jurisdicción *sin* discriminación alguna. No es necesario repetir lo que se ha venido

---

<sup>71</sup> CAT artículo 13

<sup>72</sup> CAT artículo 14

<sup>73</sup> Ver artículos 146 y 147 de la Cuarta Convención de Ginebra

<sup>74</sup> CRC, preámbulo

<sup>75</sup> CRC, artículo 1

mencionando en las páginas anteriores, simplemente reiteramos que la posición israelí con respecto a la aplicación de esta convención al TPO es la misma que con el resto de las convenciones y tratados de DIDH.

Asimismo, la Convención establece que los estados contratantes deben tomar las medidas adecuadas para asegurar que los menores estén protegidos de toda discriminación sobre la base del estatus, actividades, opiniones o creencia de sus padres, familiares o tutores<sup>76</sup>.

La Convención dedica un apartado especial a los derechos legales de los menores. En el mismo espíritu del ICCPR y de la CAT, la CRC explicita que ningún menor debe ser privado de su libertad de forma arbitraria o ilegal, pero agrega además algo importante: “The arrest, detention or imprisonment of a child shall be in conformity with the law and shall be used only as *a measure of last resort and for the shortest period of time* (los subrayados son míos)<sup>77</sup>. En el mismo artículo continúa especificando las condiciones en que, en último caso, un menor debe ser privado de su libertad:

[Every child] shall be treated with humanity and respect for the inherent dignity of the human person, and in a manner which takes into account the needs of persons of his or her age. In particular, every child deprived of liberty shall be separated from adults unless it is considered in the child’s best interest not to do so and shall have the right to maintain contact with his or her family through correspondence and visits, save in exceptional circumstances<sup>78</sup>.

El artículo 40 prevee que todo niño, acusado o encontrado culpable de una falta penal tiene que ser tratado de manera que se garanticen sus derechos humanos, libertades individuales y tomando en cuenta la edad del menor con el fin de promover su reintegración plena en la sociedad. Para satisfacer lo anterior, el niño posee derechos elementales como: el ser considerado

---

<sup>76</sup> CRC, artículo 2

<sup>77</sup> CRC, artículo 37 (b)

<sup>78</sup> CRC, artículo 37(c)

inocente mientras no se pruebe lo contrario; ser informado de los cargos en su contra de manera expedita y directa, y en caso de que no sea el menor el informado, uno de sus padres o representantes legales; tener un juicio justo lo más pronto posible por una autoridad judicial competente, independiente e imparcial; no ser forzado a atestiguar o a declararse culpable; tener derecho a revisión de la decisión judicial por una autoridad judicial competente, independiente e imparcial; tener acceso a un intérprete en caso de que el menor desconozca la lengua en que se lleve a cabo los procedimientos legales. Asimismo, los estados parte deben crear leyes e instituciones que establezcan una edad mínima de responsabilidad criminal. Los menores a ésta, no pueden ser perseguidos ni procesados penalmente partiendo del principio que no tienen la capacidad para infringir la ley<sup>79</sup>.

Hasta aquí hemos visto que son varios los cuerpos que protegen los derechos de los menores detenidos, sin embargo, la realidad presenta un panorama completamente distinto. En el siguiente capítulo examinaremos las discrepancias entre el derecho en papel y la aplicación de éste en la práctica.

---

<sup>79</sup> CRC, artículo 40, secciones 1-3

## II. SITUACIÓN DE LOS MENORES PALESTINOS DETENIDOS POR ISRAEL

Los palestinos de Cisjordania arrestados por las fuerzas militares israelíes acusados de violaciones a la seguridad son procesados penalmente por dos cortes militares israelíes: Ofer y Salem, ambas ubicadas dentro del Territorio Palestino Ocupado (TPO). Cada año, aproximadamente 700 palestinos menores de edad son sentenciados en esas cortes militares israelíes tras ser arrestados, interrogados y detenidos por el ejército israelí<sup>80</sup>. De acuerdo con estadísticas proporcionadas por la sección palestina de Defence for Children International actualmente (al 20 de septiembre de 2011) se encuentran detenidos 180 niños, incluidos 34 menores de 16 años en cinco de las prisiones israelíes: Megiddo y Rimonim y Ofer (ubicada dentro del campo militar del mismo nombre dentro de Cisjordania).<sup>81</sup>

### Número total de niños palestinos en detención israelí<sup>82</sup>

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Prom
<b>2008</b>	327	307	325	327	337	323	324	293	304	297	327	342	319
<b>2009</b>	389	423	420	391	346	355	342	339	326	325	306	305	355
<b>2010</b>	318	343	342	335	305	291	284	286	269	256	228	213	289
<b>2011</b>	222	221	226	220	211	209	202	180	164	150	161		197

Más de 7,500 niños palestinos han sido detenidos desde el inicio del año 2000.<sup>83</sup> Estos menores han sido y son procesados según la ley marcial, lo que significa que las penas son

<sup>80</sup> Las autoridades israelíes no publican el número exacto de prisioneros menores detenidos cada año. La cifra que aquí se proporciona es aproximativa y se calcula según el número de niños juzgados en las cortes militares israelíes de acuerdo con los datos proporcionados por el Servicio de prisiones israelíes (IPS) y el cálculo que hacen los abogados de DCI sobre el número de niños que se presentan a diario en las cortes militares.

<sup>81</sup> Ver Anexo III

<sup>82</sup> DCI. Detention Bulletin. Issue 21, (September 2011)

mayores que en el sistema civil. Son dos las órdenes militares que afectan de forma directa a los menores palestinos, la orden 1651 y la 1591.

La orden militar 1651<sup>84</sup> sirve como la base de los códigos procesales y penales vigentes en la jurisdicción militar, incluso para los siguientes delitos que son los más frecuentemente imputados: destrucción de propiedad del ejército israelí, que conlleva una sentencia máxima de cadena perpetua;<sup>85</sup> pertenencia a un grupo, cuyos miembros (o uno de ellos) ha(n) causado intencionalmente la muerte, lo que conlleva una sentencia máxima de cadena perpetua;<sup>86</sup> insultar o atacar a un soldado su honor y su estatus como un soldado, lo que conlleva una sentencia máxima de 10 años;<sup>87</sup> arrojar cualquier objeto, incluso una piedra, a una persona o propiedad, lo que conlleva una sentencia máxima de 10 años;<sup>88</sup> tirar una piedra a un auto en movimiento con miras a dañar o perjudicar a sus pasajeros, lo que conlleva una sentencia máxima de 20 años;<sup>89</sup>

Asimismo, esta orden es la que define la mayoría de edad de los palestinos a los 16 años de edad. La orden militar 1651 clasifica a los menores palestinos de la siguiente manera: un "niño" palestino es una persona menor de doce años de edad<sup>90</sup>; los menores de doce años y hasta los 14 se definen como "jóvenes", mientras que un "adulto joven" es la persona de entre catorce años de edad y dieciséis años<sup>91</sup>. Es esta misma orden la que permite que niños de doce años de edad puedan ser juzgados y sentenciados por tribunales militares.

---

<sup>83</sup> Cálculo estimado hecho por DCI – Palestine Section

<sup>84</sup> Las órdenes militares 132 y 378 fueron remplazadas en 2009 por una sola orden, la 1651: Order regarding Security Provisions [Consolidated Version] (Judea and Samaria) (No. 1651)

<sup>85</sup> Orden militar 1651, artículo C, 220; 222(A), (D)

<sup>86</sup> Orden militar 1651, artículo X, 222(C)

<sup>87</sup> Orden militar 1651, artículo C(D)

<sup>88</sup> Orden militar 1651, artículo A, 212(2)

<sup>89</sup> Orden militar 1651, artículo A, 212(3)

<sup>90</sup> Orden militar 1651, sección 1, 191

<sup>91</sup> Orden militar 1651, secciones 1, 136, 168

## Sentencias para menores de acuerdo con la Orden militar 1651<sup>92</sup>

Edad	Sentencia Máxima
12-13	6 meses
14-15	12 meses (para violaciones que conllevan una sentencia máxima de menos de 5 años) Para las ofensas más graves, la sentencia máxima es la misma que para los adultos. Nótese que, según esta orden, la pena máxima por arrojar piedras a un vehículo en movimiento puede ser de hasta 20 años.
16	Mismas penas que para los adultos

Por otro lado, la orden militar 1591 permite la detención administrativa de los individuos, incluidos niños, sin cargos ni juicio, hasta por períodos de seis meses renovables si se tienen "motivos razonables para presumir que la seguridad de la zona o la seguridad pública requieren la detención." Al momento de la fecha de caducidad o justo antes, la orden de detención puede ser renovada y este proceso puede continuar indefinidamente si el juez considera que la liberación del detenido constituye un peligro para la seguridad pública.

De acuerdo con la organización Yesh Din los cargos imputados con mayor frecuencia a los menores palestinos en las cortes militares israelíes se dividen en cinco diferentes categorías. La primera categoría se denomina "Actividades hostiles terroristas" e incluye la participación en actos terroristas y en entrenamiento militar, así como ofensas relativas a armas y contrabando de armas, pero al mismo tiempo incluye ofensas como pertenencia a "asociaciones no autorizadas", es decir, asociaciones que han sido declaradas prohibidas por el comando militar<sup>93</sup>. La segunda es la de 'disturbios de la paz', en ella se incluyen ofensas como arrojar piedras así como la incitación a la violencia. Las ofensas criminales habituales –robo, estafa, comercio de lo ajeno-

<sup>92</sup> DCI-Palestine Section, *Palestinian Child Prisoners: The systematic and institutionalized ill-treatment and torture of Palestinian Children by Israeli Authorities*, (Junio 2009), p.15

<sup>93</sup> Existen más de 300 organizaciones palestinas y extranjeras relacionadas con Palestina clasificadas como organizaciones prohibidas. Ver: List of Organizations Declared as Unlawful Associations en <http://nolegalfrontiers.org/en/military-orders/mil08>

constituyen una tercera categoría. Según la misma organización, en años recientes se añadió una categoría denominada ‘presencia ilegal en Israel’, que incluye la ofensa de ‘leaving the Area without a permit’, con la que los palestinos que entran a Israel en busca de trabajo sin permiso son acusados. La última categoría es la de violaciones al tráfico en los Territorios Ocupados<sup>94</sup>. En la siguiente tabla se desglosan los cargos imputados durante 2008 a 172 menores cuyos casos fueron llevados por DCI-Palestine.

### Cargos imputados a menores palestinos en cortes militares israelíes<sup>95</sup>

	Cargo	Cantidad	Porcentaje
1	Lanzamiento de piedras	46	26.70%
2	Posesión y/o lanzamiento de cocteles molotov	25	14.50%
3	Pertenencia a una organización prohibida <sup>96</sup>	14	8.20%
4	Conspiración e intento de asesinato	42	24.40%
5	Posesión de explosivos	17	9.90%
6	Posesión de armas	11	6.40%

<sup>94</sup> Yesh Din, *Backyard Proceedings: The Implementation of Due Process Rights in the Military Courts in the Occupied Territories*, (diciembre de 2007).

<sup>95</sup> En DCI-Palestine. *Optional Protocol on the Involvement of children in armed conflict. NGO Answers to the List of Issues*, (Marzo 2010).

<sup>96</sup> La Orden Militar 101 de agosto de 1967 criminaliza actividades cívicas en el territorio ocupado como por ejemplo: la asamblea de diez o más personas reunidas con “el propósito de un discurso o discusión de un tema político o un tema **que pueda ser interpretado como político**” (el subrayado es mío); mítines o procesiones– diez o más personas reunidas por un motivo político o por un asunto **que podría ser interpretado como político** (el subrayado es mío). Por medio de esta orden el Comandante militar tiene la facultad de : “ordenar a cualquier propietario de café, club u otro lugar público de reunión de cerrarlo por un periodo de tiempo determinado por el comandante. En el caso de esa orden, cualquier presencia en el lugar será considerada como una violación del orden.” Asimismo, la impresión o publicación de materiales tales como “anuncios, pancartas, fotos, folletos u otros documentos que contenga material con propósitos políticos [no puede llevarse a cabo] sin la autorización previa del comandante militar del lugar de publicación o impresión”. Orden Militar 101 secciones 3 a 6. Para una detallada lista de las asociaciones prohibidas ver: <http://nolegalfrontiers.org/en/military-orders/mil08>



7	Ayudar a una persona buscada	12	7.00%
8	Otros	5	2.90%
	Total	172	100.00%

De acuerdo con DCI, entre julio de 2005 y diciembre de 2009 aproximadamente 2,200 menores fueron acusados con cargos categorizados como “actividades terroristas hostiles”. Es de suma importancia señalar que esta categorización de la ofensa no es de modo alguno adecuada ya que:

the use of the term ‘terrorist’ implicitly endorses terminology used by the Israeli authorities’ to refer to political activities, and suggests that children are arrested for violence perpetrated against the Israeli civilian population. In fact, children are charged with political and security offences under Israeli Military Law –acts which are often directed against Israeli military targets. Whether the children are actually guilty of committing these alleged offences is another matter.”<sup>97</sup>

Siguiendo la definición de Yesh Din arriba mencionada, los cargos 2 al 7 de la tabla anterior entrarían dentro de la categoría de ‘actividades terroristas hostiles’, utilizada en el 70% de los casos.

A pesar de que la Convención de Derechos del Niño (CRC por sus siglas en inglés) define a un “niño” como “todo ser humano menor a la edad de 18 años”. Del mismo modo, la legislación juvenil israelí define a los niños como aquellos menores a los 18 años de edad. En cambio, la orden militar israelí 1651 establece que los palestinos de 16 años cumplidos pueden ser juzgados

---

<sup>97</sup> DCI Palestine, *Optional Protocol on the Involvement of children in armed conflict. NGO Answers to the List of Issues*, (Marzo 2010), p.15

y sentenciados por las cortes militares israelíes como adultos<sup>98</sup>. Esta diferencia entre el código civil y el militar israelí, permite también que las sentencias de los menores palestinos se determinen según la edad del acusado el día de la sentencia y no de acuerdo a la edad que tenía al momento de cometer la presunta ofensa.

El tratamiento discriminatorio de la niñez de acuerdo a su origen no se limita a la definición de la mayoría de edad. Existe una gran brecha entre el sistema legal militar y el civil, la cual se ve reflejada en la aplicación de los derechos básicos de la niñez. En el siguiente cuadro se concentran las principales diferencias:

#### **Diferencias entre el sistema legal civil y militar para procesar menores de edad**

	<b>Sistema civil israelí</b>	<b>Sistema militar en el TPO</b>
Mayoría de edad	18 <sup>99</sup>	16 <sup>100</sup>
Edad mínima de responsabilidad criminal	12 <sup>101</sup>	12 <sup>102</sup>
Edad mínima para sentencias en custodia	14 <sup>103</sup>	12 <sup>104</sup>
Derecho legal del niño a tener un familiar durante el interrogatorio	Parcial <sup>105</sup>	No
Derecho legal del niño a tener presente un abogado durante el interrogatorio	No	No
Grabación audiovisual del interrogatorio	Parcial <sup>106</sup>	No
Periodo máximo de detención antes de	12-24 horas <sup>107</sup>	8 días <sup>108</sup>

<sup>98</sup> Orden militar 1651. Secciones 1, 136 y 168.

<sup>99</sup> Código Penal Juvenil (1971), sección 1

<sup>100</sup> Orden Militar 1651, secciones 1, 136 and 168

<sup>101</sup> Código Penal (1977), sección 34F

<sup>102</sup> Orden Militar 1651, secciones 1 y 191

<sup>103</sup> Código Penal Juvenil (1971). sección 25(d)

<sup>104</sup> Orden Militar 1651, secciones 1, 136, 168

<sup>105</sup> Código Penal Juvenil (1971), sección 9H: "A parent is allowed to be present at all times in circumstances where the child has not been formally arrested, but may not intervene in the interrogation process. An exception to this rule is permitted upon written authorisation of an authorised officer, and in cases in which the well-being of the child requires the parent not to be present."

<sup>106</sup> En todos los casos que no constituyan delitos contra la seguridad, cuya pena máxima es de 10 años o más - Ley de Procedimiento Penal (2002) secciones 4 y 17

ser llevado frente al juez		
Periodo maximo de detención sin acceso a un abogado	48 horas <sup>109</sup>	90 días <sup>110</sup>
Periodo maximo de detención sin cargos	40 días <sup>111</sup>	188 días <sup>112</sup>
Periodo maximo de detención entre recibir cargos y el final del juicio	6 meses <sup>113</sup>	2 años <sup>114</sup>
Porcentaje de los casos en que el derecho a fianza es negado	20% <sup>115</sup>	93.8% <sup>116</sup>
Porcentaje de los casos en que se impone una sentencia en custodia	6.5% <sup>117</sup>	83% <sup>118</sup>
Detención administrativa	no	6 meses <sup>119</sup>

Como podemos observar en la tabla anterior, la legislación israelí protege los derechos de los menores israelíes y limita el uso de las sentencias en custodia como medidas de último recurso. En cambio, para los menores palestinos esta medida es aplicada a casi todos los detenidos.

Las diferencias no se limitan a la aplicación del código penal civil o el militar según el origen étnico del acusado. Es también alarmante observar que el código militar, aplicado en el territorio ocupado, se utiliza únicamente para juzgar a palestinos, mientras que los colonos menores de edad habitantes en las colonias ilegales dentro de Cisjordania tienen el privilegio de

<sup>107</sup> Enmienda 14 al Código Penal Juvenil (2008). Los menores de entre 12 y 13 años tienen que ser llevados a juicio dentro de las 12 horas posteriores a su arresto; los de 14 o más, en las 24 horas posteriores.

<sup>108</sup> Orden Militar 1651, sección 32(b) y 33

<sup>109</sup> Ley de Procedimiento Penal (1996), sección 34

<sup>110</sup> Orden Militar 1651, secciones 58(c) and (d), 59(b) y (c)

<sup>111</sup> Código Penal Juvenil (1971), sección 10(k); y Ley de Procedimiento Penal (1996), sección 59

<sup>112</sup> Orden Militar 1651, secciones 32(a), 37 y 38

<sup>113</sup> Código Penal Juvenil (1971), sección 10(l); y Ley de Procedimiento Penal (1996), sección 61

<sup>114</sup> Orden Militar 1651, sección 44(a)

<sup>115</sup> Consejo Nacional de Israel para el Niño, Informe Anual (2009). Esta cifra se refiere a 2008.

<sup>116</sup> De 243 casos representados por DCI en 2010 sólo 14 fueron liberados bajo fianza (6.2%)

<sup>117</sup> Consejo Nacional de Israel para el Niño, Informe Anual (2009). Esta cifra se refiere a 2008.

<sup>118</sup> Cifra basada en el análisis de 164 casos cerrados en las cortes israelíes en 2009 y llevados por DCI. La muestra incluye menores entre 12 y 17 años de edad.

<sup>119</sup> Orden Militar 1651, Sección A 273

ser juzgados con el código civil, aún cuando según su lugar de residencia tendrían que ser juzgados de acuerdo al sistema militar.

La falta de voluntad de aplicar la ley sin discriminación en el territorio ocupado por parte de las autoridades israelíes es evidente y se traduce en una permanente impunidad de los actos criminales de los colonos israelíes. De acuerdo con la organización israelí Yesh Din, más del 90% de los expedientes de incidentes de violencia de los colonos en contra de los palestinos se cierran sin formular cargo alguno<sup>120</sup>. Asimismo, las denuncias de abuso, maltrato y tortura no son tomadas en cuenta. De acuerdo con un reporte publicado por Hamoked y B'Tselem entre enero de 2001 y finales de 2010, se levantaron 645 denuncias en contra de interrogadores de la Agencia de Seguridad Israelí (ISA) por tortura y maltrato de palestinos en detención. Sin embargo, el departamento de Investigación de la Policía del Ministerio de Justicia israelí no llevó a cabo ni una sola investigación criminal.<sup>121</sup>

Es innegable que la aplicación de dos sistemas legales tan distintos es injustificada y discriminatoria. Si bien el derecho internacional otorga la posibilidad de cancelar ciertos derechos durante situaciones de emergencia pública, no permite que estos sean omitidos según criterios discriminatorios. La no discriminación es un principio no derogable y por lo tanto se extiende a todo tipo de derechos, incluidos el del derecho a un juicio justo. Así lo expresa la CRC en su artículo 2, convención que Israel firmó y ratificó en 1991: “State Parties shall respect and ensure rights set forth in the present Convention to each child within their jurisdiction without discrimination of any kind, irrespective of the child’s or his parent’s or legal guardian’s race,

---

<sup>120</sup> Yesh Din, *A Semblance of Law: Law Enforcement upon Israeli Citizens in the West Bank*, (junio de 2006).

<sup>121</sup> B'Tselem y HaMoked, *Kept in the Dark* (octubre de 2010), p. 6

colour, sex, language, religion, political or other opinion, national, ethnic or social origin, property, disability, birth or other status.”<sup>122</sup>

El maltrato y abuso de los niños palestinos detenidos es sin embargo, generalizado y sistemático. De acuerdo con los testimonios de menores de edad o de sus familiares, la forma de proceder durante el arresto se lleva a cabo siguiendo un patrón común. Se inicia con una traumática separación del seno familiar durante las primeras horas de la madrugada por parte de un amplio número de fuerzas militares que rodean la casa del menor e irrumpen en ella sin orden alguna de cateo ni de arresto. El ejemplo de Sameer de 12 años de edad es uno de los decenas de arrestos que se suceden mes con mes:

At around 2:00 am I was sleeping when I woke up to banging on the outside door,’ says Sameer. ‘Someone was banging hard on the door and I didn’t know why. I got up and went to the living room and saw my parents and siblings. We were very scared.’ Sameer’s father went and opened the door. ‘About five minutes later I heard my father saying: “Bring the boys downstairs and keep the girls upstairs.” I felt so scared I started shivering. Me and my brother went downstairs with my mother and saw around six soldiers with my father. I was very scared of the soldiers whose faces were covered in black showing only their eyes. One of them did not cover his face and he was holding a digital camera.’ The soldiers spoke to Sameer’s father in Hebrew and he translated. The boys were ordered to raise their hands and the soldier with the camera took their photo. The soldier talking to my father took a piece of paper out of his pocket and started checking it and my father’s ID. “Where’s Sameer?” he asked. I became terrified but I didn’t think they would take me. He talked to my father in Hebrew and then pointed at me and said: “Bau, bau,” which I think means come here in Hebrew. At that moment I realized they wanted me. I was so shocked and horrified I couldn’t breathe a single word. My father comforted me and asked me not to be scared. Meanwhile, two soldiers grabbed me by the arms and took me out of the house. They all left the house and closed the door behind. I saw more than 15 soldiers around the house in the yard and near the front door. Two soldiers blindfolded me and they also tied

---

<sup>122</sup> CRC, artículo 2(1)

my hands behind my back with one set of plastic cords. The soldiers were talking to each other in Hebrew.’<sup>123</sup>

Muchos de los menores señalan haber sido golpeados, abofeteados, pateados, amenazados durante su transferencia al centro de detención, y algunos de ellos confesaron haber sido víctimas de abuso sexual o de amenazas de abuso sexual por parte de los militares como una forma de ejercer presión para obtener confesiones. En la gran mayoría de los casos, las familias no son informadas del lugar de detención del menor, por lo que estas tienen que recurrir a ONGs de asistencia legal o al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para localizar al desaparecido. Este proceder es contrario a las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, también conocidas como Reglas de Beijing, en donde se especifica que: “Upon the apprehension of a juvenile, her or his parents or guardian shall be immediately notified of such apprehension, and, where such immediate notification is not possible, the parents or guardian shall be notified within the shortest possible time thereafter.”<sup>124</sup>

De acuerdo con un reciente documento publicado por DCI<sup>125</sup> estas son algunas de las más frecuentes quejas de abusos y maltrato durante la detención. Las cifras corresponden a 76 declaraciones juradas de menores detenidos en el sistema militar israelí. Esta muestra coincide con las declaraciones de otros menores entrevistados durante los meses de mayo a agosto de 2011.

---

<sup>123</sup> DCI Palestine, *Voices from the Occupation*, Sameer S., (3 de agosto 2011) en <http://www.dci-palestine.org/documents/voices-occupation-sameer-s-detention>

<sup>124</sup> Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores. Parte II Sección 10(1)

<sup>125</sup> DCI, Palestine, supra nota 6, (Enero 2011), p.8

## Abusos y maltratos durante el arresto y la detención<sup>126</sup>

	<b>Queja</b>	<b>Porcentaje</b>
1	Atadura de manos	98%
2	Ojos vendados	89%
3	Violencia física	85%
4	Detención dentro de ISrael en violación del artículo 76 GCIV	64%
5	Confesión durante el interrogatorio	59%
6	Abuso verbal	59%
7	Arresto entre medianoche y las 5 a.m.	52%
8	Amenazas	46%
9	Cacheo al desnudo	38%
10	Muestra/firma de documentos en hebreo	32%
11	Transferidos en el suelo del vehículo militar	23%
12	Reclusión en solitario	9%

Ni la orden militar 1651, que regula los derechos de un detenido procesado en alguna de las cortes militares israelíes, ni la orden militar 1644, que estableció apenas en 2009 una corte militar separada para los niños palestinos, cuentan con provisiones que garanticen el tratamiento adecuado de los menores durante el proceso de arresto y detención. Los hechos demuestran que desde 2009 poco ha cambiado:

In practice, the juvenile military court convenes every Monday and Thursday, using the same facilities and court staff used by the adult military court. Children continue to be brought into court in groups of twos and threes, wearing leg chains around their ankles and dressed in the same brown prison uniforms worn by adults. Handcuffs are usually removed from the child on entering the court room, and replaced on exiting. On occasion, adults and children have been observed being brought into court together. At the time of writing, there appears to be few

---

<sup>126</sup> DCI. supra nota 6, p. 8

substantive differences between the adult and juvenile military courts, beyond a general attempt to separate children from adults.<sup>127</sup>

Los menores continúan siendo arrestados e interrogados en situaciones de claro abuso, intimidación e incluso tortura. Tomemos por ejemplo el caso de los arrestos masivos de niños en Azzun, un poblado en el norte de Cisjordania. Desde 2009 decenas de niños han sido detenidos por sospecha de arrojar piedras.<sup>128</sup> La sospecha no puede ser un argumento de peso para detener a menores de edad de manera arbitraria, además de que transgrede el derecho a ser presumido inocente establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 11(1) y en el ICCPR artículo 14(2).

De las entrevistas realizadas a los niños y a sus familiares se desprende un comportamiento ilegal de los cuerpos militares y policíacos israelíes, con una falta absoluta de respeto por los derechos más elementales de los menores. Además de ser detenidos a altas horas de la noche y sacados de sus casas sin orden de arresto ni notificación del lugar al que serán transferidos, la mayoría de estos niños han sido llevados a la estación de policía dentro de la colonia ilegal de Ariel. De los 40 casos de niños entrevistados, todos reportaron alguna forma de violencia física durante el arresto, transferencia e interrogatorio. Las quejas de violencia son similares a las reportadas en otras áreas de Cisjordania, por ejemplo, el uso de ataduras de plástico excesivamente cerradas en las muñecas, golpes, bofetadas, intimidación con perros, amenazas y en tres casos, el uso de aparatos portátiles de descargas eléctricas en el cuerpo de los niños. Este es el caso de Yahia, de 15 años de edad, quien fue detenido cerca de su poblado Azzun el 5 de agosto de 2010 y acusado de haber arrojado piedras.

---

<sup>127</sup> DCI Palestine, *NGO Progress Report*, supra nota 6, p.6

<sup>128</sup> DCI Palestine, Urgent Appeal UA4 *Detención de menores en el poblado de Azzun*, en: [http://www.dci-palestine.org/sites/default/files/ua\\_4\\_11\\_azzun.pdf](http://www.dci-palestine.org/sites/default/files/ua_4_11_azzun.pdf)



On arrival at the police station inside Ari'el settlement, the boys were interrogated, one-by-one. 'When it was my turn,' recalls Yahia, 'they removed the blindfold but kept my hands tied.' The interrogator, who spoke Arabic, accused Yahia of throwing stones, something he denied. A second interrogator then entered the room and said: 'You have to confess or otherwise we will make you.' The second interrogator spoke to Yahia in Hebrew, which was then translated into Arabic by the first interrogator. Yahia again denied throwing stones at which point the second interrogator grabbed the boy's head and slammed it against the wall, slapped him twice across the face and then left the room. A short time later, the second interrogator returned 'holding a small electric shock device. He placed the device on my body for like a second and I felt a great powerful shock and my body started shivering. "If you don't confess," said the interrogator, "I'll keep shocking you." I didn't confess,' says Yahia, 'so he shocked me again for a longer time and I started shivering. I couldn't feel my arms or legs and I felt extreme pain in my head. I felt I was going to be paralysed, so I decided to confess.'<sup>129</sup>

Durante el interrogatorio, el menor no puede ver a su abogado, por lo que ignora sus derechos básicos como ser notificado de los cargos que se le imputan, el derecho a guardar silencio, el derecho a un abogado, el derecho a la presencia de un padre o tutor, el derecho de confrontar testigos y el derecho a apelar ante una autoridad superior. De 50 menores entrevistados por B'Tselem, sólo uno de ellos tuvo la oportunidad de encontrarse con su abogado antes del interrogatorio<sup>130</sup>. Estos derechos deben garantizarse en todas las etapas del proceso de acuerdo con las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad."<sup>131</sup> Los menores palestinos no son siempre informados de sus derechos por los miembros de policía o por los interrogadores de los Servicios de seguridad general israelí (GSS).

---

<sup>129</sup> DCI, *Urgent Appeal Detentions*. supra nota 6.

<sup>130</sup> B'Tselem, supra nota 8, p. 35

<sup>131</sup> UN Rules for the Protection of Juveniles Deprived of their Liberty, Parte I Sección 7(1). Provisiones parecidas se encuentran en el artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 14(2), del ICCPR.

Tomemos el ejemplo de un testimonio hecho por un interrogador de la estación de policía de Ma'ale Adumim<sup>132</sup>:

Q: Did you warn the defendant during the interrogation?

Witness: Apparently.

Q: What's apparently?

W: We do it automatically.

Q: How did you warn him, in Arabic?

W: I can't.

Q: Then how you warn the defendant?

W: Look at the disk. That's what the disk is for.

Q: In the recording I did not hear a single word of warning. What do you say?

W: I think you are wrong.

Q: I want you now, since you said you know Arabic, to translate the warning for us from Hebrew into Arabic.

W: I told you I don't know how to translate the warning.

Q: But you don't see you are contradicting yourself? On the one hand you say you gave the warning and on the other hand you say you don't know how to say the warning?

W: Then there really must have been somebody with me.

Q: Did you tell him he had the right to consult a lawyer?

W: Definitely.

Q: Were you aware of the fact that at 2:30 AM it is very hard a lawyer to find a lawyer to consult with?

W: What's the question?

Q: How could you tell him at 2:30 AM you have the right to consult lawyer?

W: I tell him and he has the right to consult.

Q: At the end of the interrogation did you read him the testimony?

---

<sup>132</sup> Testimonio del sargento primero Binyamin Baruchi hecho durante el juicio del menor A.S. (16 años de edad) de Abu Dis, recopilado en No Legal Frontiers, *All guilty: Observations in the Military Juvenile Court*, (Julio 2011), p. 74-75.

W: No, I read him while I wrote down the testimony. Everything I write down I read.

Q: Can you translate to us how you say fire bottle in Arabic?

W: A fire bottle is Molotov.

Q: Do you know any other word for that?

W: No.

Defense lawyer: No further questions.

A menudo, los interrogadores obligan al menor a confesar –ya sea por medio de presión psicológica o de violencia física. Estas confesiones obtenidas de manera ilícita, constituyen la evidencia primaria en la que se basa el acusador y el juez para dictar sentencia e inculpar al acusado y/o a otros, lo que constituye otra violación más de las obligaciones que Israel ha contraído al firmar el ICCPR y el CAT que expresan claramente el derecho de todo ser humano a no se obligado a confesar un crimen o admitir culpabilidad y a excluir toda confesión extraída bajo tortura o maltrato<sup>133</sup>. El ejemplo de Sameer de 12 años<sup>134</sup>, arrestado el 29 de junio por sospecha de haber arrojado piedras, es prueba de lo anterior:

I was taken to a room measuring 3x3 metres,' recalls Sameer. 'They removed the blindfold once I entered the room. There was a man in civilian clothes sitting behind one of the desks. He was short, bald and plump. He ordered me to sit in a wooden chair in front of him. There were another two men in civilian clothes in the room. **“You threw stones at the bypass road near the gate,”** the short man said once I sat down. “No I didn’t,” I said. “Where were you on Nakba day?” He asked. “I was home because my father didn’t allow me to leave the house,” I said. He spoke fluent Arabic. **“I’ll beat you up if you don’t tell the truth and confess to throwing stones,”** the interrogator said. “I didn’t throw any stones and I didn’t do anything to you,” I said while shaking with fear. He got up and approached me to slap me on the face and neck. **“You’ll confess to everything,”** he shouted. He kicked me while I was sitting in the chair with my hands handcuffed to the

---

<sup>133</sup> ICCPR, Sección 14, CAT Sección 15

<sup>134</sup> Declaración jurada hecha el 6 de julio de 2011

front. **“If you don’t confess, I’ll beat you more and throw you out of the window,”** he said. He then grabbed me by the shirt and said he would throw me out of the window. There was a big window in the room. I was terrified but I didn’t confess. “I didn’t do anything to you and I didn’t throw stones,” I told him. He started talking to the other men in Hebrew. They never talked to me. They just kept coming in and out,’ recalls Sameer. (los subrayados son míos).<sup>135</sup>

Los menores palestinos son también a menudo obligados a firmar confesiones escritas en hebreo, un idioma que pocos de ellos hablan o entienden (32% de los menores entrevistados por DCI)<sup>136</sup>. Volviendo al ejemplo anterior: **“Sameer then recalls signing papers written in Arabic and Hebrew without reading them.** He was then taken out and made to sit in a corridor. It was about 2:00 or 3:00 pm. Sameer was untied and his blindfold was removed and he was given a meal. About an hour later a car arrived and he was driven to Qalqiliya. He was handed over to the Palestinian police and released”<sup>137</sup> (los subrayados son míos).

Al igual que las confesiones obtenidas por medio de amenazas o tortura, las confesiones que incriminan a otros son utilizadas como evidencia primaria a la hora de ser juzgados en las cortes militares. De acuerdo con No Legal Frontiers, en la gran mayoría de los casos, las acusaciones presentadas se basaron en confesiones de los acusados de culpa durante la etapa de los interrogatorios, inmediatamente después del arresto y antes de reunirse con un abogado. Estas acusaciones se basaban también en la incriminación por otros muchachos también detenidos e interrogados. En 65 de los 70 casos analizados por esta organización, los testimonios de otros testigos, por lo general los niños, sirvieron como prueba de culpabilidad.<sup>138</sup>

---

<sup>135</sup> DCI Palestine, *Voices from the Occupation*, Sameer S., (3 agosto 2011) en <http://www.dci-palestine.org/documents/voices-occupation-sameer-s-detention>

<sup>136</sup> DCI Palestine, NGO Progress Report, supra nota 6, p. 11

<sup>137</sup> DCI Palestine, supra nota 127

<sup>138</sup> No Legal Frontiers, supra nota 7, p. 28

Todas estas confesiones son, al menos en teoría problemáticas, ya que: “According to the rules of evidence in Israel, which are valid in the military courts as well, the confession of a defendant given to the police is not admissible as evidence if not given freely and willingly.”<sup>139</sup> Además, de que la violación de los derechos del acusado en la etapa de los interrogatorios también se puede llevar a la descalificación de una confesión extraída para inadmisibles<sup>140</sup>. En caso de que hubiese sospecha de que la confesión fue hecha de manera ajena a la voluntad del acusado, tendría que recurrirse al llamado “juicio dentro del juicio”. En ninguno de los los setenta y un casos observados se llevó a cabo este procedimiento, lo que lleva a los observadores de No Legal Frontiers a concluir que:

The impression that emerged from observing the hearings is that in a great many cases the boys’ rights in the interrogation were not respected. However, only in a few cases did the question of admissibility of confessions come up, at the initiative of the defendants’ lawyers, and a “trial within a trial” ensued. In many cases, even though the defendants do not conduct trial within a trial, their claims of pressure exerted on them during the interrogation and violation of their rights come up as arguments for release from detention or to the punishment, in order to explain the plea bargain. In other words, these arguments come up in court not as part of a trial within a trial.<sup>141</sup>

De acuerdo con cifras proporcionadas por Yesh Din, en 2006, en tan sólo 23 de los 9.123 – o sea un 0,29 por ciento - de los casos en los tribunales militares se obtuvo absolución total. De los acusados en 2007, aproximadamente el 90 por ciento de ellos fueron condenados. De estas convicciones, aproximadamente el 98 por ciento fueron resultado de una negociación de la pena a través del recurso de conformidad del acusado (*plea bargain*). Sin garantías de juicio justo, y las

---

<sup>139</sup> No Legal Frontiers, *All Guilty Report*, sección 5 en línea: [http://nolegalfrontiers.org/reports/77-report-juvenile-court#\\_ftn38](http://nolegalfrontiers.org/reports/77-report-juvenile-court#_ftn38)

<sup>140</sup> CA 5121/98 Issac harov v Chief Military Prosecutor et al. en: No Legal Frontiers, supra nota 7, p. 29

<sup>141</sup> No Legal Frontiers, supra nota 7, p. 29

perspectivas de severas penas más severas si se apela, la mayoría de los niños se declara culpable, independientemente de si son o no realmente cometió el delito. De acuerdo con el abogado defensor Khaled Quzmar, con el paso del tiempo se ha probado que aceptar los cargos resulta la mejor opción:

There are a number of reasons why we rarely challenge the cases. First, if we challenge the case and argue that the confession before the court was obtained through ill-treatment or torture, the interrogator will come and give evidence and deny any wrongdoing. In over 15 years of experience practising in the Israeli military court system, I can say that the military judge will always believe the military or police interrogator's word over the word of a Palestinian child.

Secondly, a child who pleads guilty will normally be sentenced within one month of arrest. A child who challenges the case, won't be sentenced for between five to 12 months, during which time they will normally be kept in detention.

Finally, a child who does challenge the case and is found guilty, will typically receive a sentence that is double or even triple what he or she would have received had they pleaded guilty. This is why few cases are challenged in the military courts, it simply makes matters worse for the child.<sup>142</sup>

### **La situación en Jerusalén Oriental**

El caso de Jerusalén Oriental merece especial atención porque, aunque sigue siendo ilegalmente anexada por Israel, los niños palestinos que viven allí y son arrestados por las fuerzas policiales están sujetos al Código Penal Juvenil, y en particular a la enmienda 14 a la misma ley – que se ocupa del juicio, penas y tipos de tratamiento de los menores arrestados- y que fue promulgada el 30 de julio de 2008 y entró en vigor el 2009.

---

<sup>142</sup> Quzmar, Khaled en DCI, *Optional Protocol on the Involvement of children in armed conflict. NGO Answers to the List of Issues*, (Marzo 2010), p. 18

En 2009 entró en vigor la enmienda número 14 a la Ley de la Juventud que incluía importantes restricciones en los procedimientos de detención e interrogatorio de menores, así como instrucciones especiales para juzgarlos. La enmienda hace hincapié en las opciones de rehabilitación de los menores, sus derechos como seres humanos y los derechos de los testigos menores de edad. También pone énfasis en las alternativas a la detención, la cual considerarse como un último recurso. La enmienda a la Ley de la Juventud otorga también un tratamiento especial a los menores de catorce años, y acorta el período para que puedan ser llevados ante un juez - doce horas (en lugar de veinticuatro horas para los menores mayores de catorce años y para adultos).

De acuerdo con la organización B'Tselem, la enmienda a la Ley de la Juventud tiene por objeto incorporar en la legislación israelí, las normas del derecho internacional relativas al trato de menores en materia penal y de las obligaciones derivadas de estas normas. No obstante, desde la entrada en vigor de la enmienda, la policía ha continuado arrojando a los menores palestinos de Jerusalén Oriental, sin observar la Ley de la Juventud y sus enmiendas. El hecho de que la policía y unidades de seguridad encubiertas se conduzcan de esta manera dentro de lo que ellos consideran área de jurisdicción israelí, es muestra patente de la discriminatoria aplicación de la ley a los menores según su origen e identidad nacional.

Además de las garantías otorgadas por el Derecho Internacional Humanitario a través de la Cuarta Convención de Ginebra y otros instrumentos como la Convención de Derechos del Niño (CRC) firmada por Israel en 1990 y ratificada un año después, las Reglas de la ONU para la administración de justicia juvenil, por citar tan solo algunos, los derechos de la infancia palestina residente en Jerusalén Oriental, tendrían que ser protegidos también por el derecho israelí, específicamente por la ley de la juventud.

Distintas organizaciones de defensa de los derechos humanos como Addameer, B'Tselem, DCI Palestine, DCI Israel, Hurriyat, Palestinian Prisoners' Society, Save the Children y Yesh Din, reportan que los principios establecidos en esta ley y sus enmiendas, siguen siendo violados<sup>143</sup>. Los arrestos no se llevan a cabo como medida de último recurso, sino de forma arbitraria e injustificada. De acuerdo con cifras de la policía israelí<sup>144</sup>, del 1 de noviembre de 2009 al 26 de octubre de 2010, el distrito de Jerusalén abrió 1,267 casos criminales en contra de menores palestinos residentes en Jerusalén Oriental acusados de arrojar piedras. De esos casos, 143 se llevaron a cabo tan sólo entre el mes de septiembre y octubre de 2010.

Es práctica común que la policía y los agentes del ISA arresten a menores sin siquiera verificar de antemano la identidad de los mismos. B'Tselem por ejemplo reporta casos como el de Nabil, un menor arrestado por error al tener el mismo nombre que otro niño acusado de arrojar piedras:

Nabil, 8, and Nabil, 12 1/2, both from Silwan, have the same name but are not related. The two do not even know each other. On 12 October 2010, police forces arrested the eight-year-old child at 5:00 A.M., and after the interrogator was convinced that the child had not thrown stones, focused the questioning on clarifying his relationship with the other boy named Nabil. A few days later, in the early hours of 17 October, Border policemen and ISA agents, relying on film showing the 12 1/2-year-old Nabil throwing stones, arrested the youth. He was placed under house arrest for two weeks until his trial.

A pesar de que Nabil, el de 8 años, está muy por debajo de la edad de responsabilidad criminal (12 años), fue arrestado durante la madrugada simplemente porque su nombre era igual al de otro menor sospechoso. Nabil de 8 años permaneció varios días detenido en la estación de

---

<sup>143</sup> De acuerdo con Amjad a Najjar, presidente de Palestinian Prisoners' Society las quejas y denuncias recibidas de menores posteriores a julio de 2009 (fecha de entrada en vigor de las enmienda a la Ley de la Juventud) continúan siendo las mismas. Los menores siguen siendo arrestados de manera injustificada a altas horas de la noche y no se permite a los padres de estos acompañarlos al momento de la detención, ni tampoco se proporciona una notificación que indique en dónde se encuentran detenidos los menores. (Entrevista realizada el 6 de septiembre de 2011).

<sup>144</sup> Obtenidas a petición de B'Tselem y publicadas en *Caution: Children Ahead*, supra nota 8, p.13



policía hasta que el otro Nabil fue arrestado. El hecho de que hayan pasado varios días entre el arresto de uno y el otro es prueba de que el arresto del primero no era inminente o indispensable – como señala la Ley de Juventud que permite en casos excepcionales el arresto de menores después de las 10 p.m. (ver más adelante).

De acuerdo con DCI Palestine, la presencia de los padres durante el interrogatorio es irregular, aún si está permitida de acuerdo a la Ley de Juventud<sup>145</sup>, así como las Reglas de Beijing<sup>146</sup>. Uno de los padres tiene el derecho de estar presente en todo momento. Si bien no puede interferir durante el interrogatorio, los menores tienen derecho a consultar con su padre o madre antes de que éste inicie. Las entrevistas a menores y padres de estos realizadas por B'Tselem muestran que estos derechos no son respetados:

Interviews with minors from Silwan above the age of criminal responsibility indicate that they were taken alone, and simultaneously their parents were summoned to the police station. In the case of minors under the age of criminal responsibility, when they were taken from their home, the parents were allowed to accompany them from the moment they left the house.

In most of the cases, the parents were allowed to be present at the interrogation. **They were forbidden to intervene during the questioning. Parents who asked to speak with their children prior to the start of the interrogation were not allowed to do so. Some of the parents related that they had been warned not to exchange even one word with their children, and two said that they were required to sign a commitment not to speak with their son.** [el subrayado es mío] In some instances, the interrogators ordered the parent to sit behind the child, preventing eye contact between parent and child.<sup>147</sup>

---

<sup>145</sup> Código Penal Juvenil, artículos 9H, 10 y 19

<sup>146</sup> El derecho a tener a uno de los padres presente durante todas las etapas del arresto (incluida la interrogación y el juicio) aparece en la sección 7.1 de las Reglas de Beijing.

<sup>147</sup> B'Tselem, supra nota 8, p. 20

De la misma manera, los horarios de los interrogatorios previstos por la Ley no son respetados. Los interrogatorios se siguen llevando a cabo durante la noche y/o madrugada, a pesar de que la ley especifica que esto sólo puede realizarse en casos excepcionales para menores sospechosos: “It is permitted to interrogate juveniles at night if they are suspected of committing an offense carrying a penalty greater than three years’ imprisonment”<sup>148</sup>; en todo caso la interrogación durante la noche: “is only allowed if the authorized officer is convinced that the lack of such an interrogation will harm the minor, the investigation, the discovery of evidence, or the thwarting additional offenses, or will prevent the release of the juvenile or of other suspects”<sup>149</sup>.

Los entrevistados por B’Tselem dejan ver que los arrestos siguen llevándose a cabo durante la noche: “The overwhelming majority of cases monitored by B’Tselem in which minors were arrested or held for interrogation from November 2009 to January 2010 (inclusive) were carried out at night. In at least three cases, the parents requested that their child be brought for questioning in the morning, but this request was denied. Some of the minors were questioned in the course of the night and others the next morning.”<sup>150</sup>

De las observaciones realizadas por No Legal Frontiers se desprende que los interrogadores no conocen a ciencia cierta la Ley de Juventud y en muchos casos tampoco han sido entrenados para interrogar menores de edad como lo requiere la orden militar 1654:

Q: Are you authorized to investigate youth?

Witness: I am a police investigator and when necessary also a youth investigator.

Q: Do you have any training to investigate youth? Yes or no?

---

<sup>148</sup> Código penal israelí, 5737 – 1977, artículos 332□335

<sup>149</sup> Código penal juvenil, artículos 9J, 9H(c).

<sup>150</sup> B’Tselem, supra nota 8, p. 14

W: I am an investigator at the station and when necessary I also interrogate youth according to the instructions of the head of the investigation office or the youth investigation officer at the station. I am not an authorized youth investigator.

Q: At the Ma'ale Adumim station which law do you go by to investigate youth?

W: Like in all of the Israel Police, the Youth Law.

Q: Are you aware that there is a Youth Investigation Law in Israel?

W: Yes, I am aware.

Q: According to that law, until what time are you allowed to investigate youth?

W: If you are referring to the times the boys were interrogated, their interrogation was approved by the station's youth investigation officer and under his direction.

Q: But according to the law, until what time are you allowed to interrogate youth? Do you as an investigator know until what time?

W: I know a lot of things, I know about the Youth Law and the Drug Order Law and there are a lot of laws I understand.

Q: According to the Youth Law, until what time are you allowed to interrogate?

W: Until the age of 14, 8 PM, until the age of 16, 10 PM, and age 18 I think all night, I am not sure. But with the approval of the investigations officer you are allowed to investigate all night as needed.

Q: According to the Youth Law, until what time were you allowed to investigate them?

W: If you are referring to the interrogation of these boys, it was done under the direction of the investigations officer who directed me to interrogate them at the time that we interrogated them.<sup>151</sup>

En conclusión, el establecimiento de la corte juvenil militar en 2009 no ha traído cambios sustanciales. Como se puede ver, durante todo el procedimiento anterior a la llegada a la corte, los cuerpos policíacos y militares continúan violando los derechos de los menores palestinos. La enmienda 14 al Código Penal Juvenil deja fuera las etapas de arresto e interrogatorio, etapas clave para la conclusión satisfactoria o no del proceso legal del menor acusado. Las detenciones se siguen llevando a cabo de forma indiscriminada, sin pruebas fehacientes que determinen la

---

<sup>151</sup> Interrogatorio del abogado defensor del menor A.S. (16 años de edad) de Abu Dis al sargento primero Avi Tivoni, en *No Legal Frontiers*, supra nota 7, p.79-80

verdadera identidad del arrestado, o basadas en confesiones de otros bajo evidentes situaciones de presión e incluso tortura; la culpabilidad se presupone al derecho de todo menor a ser presumido inocente.

A la luz de la evidencia recopilada a través de entrevistas recientes y otras formas de documentación antes citada, es claro que el proceso legal dentro de la corte militar no es más que una farsa en donde aparentemente se imparte justicia. Las observaciones, las entrevistas y la experiencia compartida de los abogados defensores demuestran que en los juicios se conducen exactamente de la misma manera, en un intervalo de tiempo no mayor a los 15 minutos por acusado, en donde casi nunca se presentan testigos -por ejemplo, de los 71 casos observados por NLF sólo en 2 hubo testigos- y en donde las apelaciones significan implícitamente un aumento considerable en la condena, tanto en la pena de prisión como en la multa.

Los resultados de las observaciones dejan ver que los procedimientos terminan en una alarmante mayoría de la misma manera. Si tomamos por ejemplo el caso de las observaciones hechas por No Legal Frontiers, 100% de los casos terminaron en condenas

In 70 of the 71 cases in which a sentence was handed down, the defendants were sentenced to active imprisonment terms. In all cases a suspended prison terms was imposed, and fines were imposed in all but four cases. [...] In all cases in which defendants were released on bail during their trials the sentence ultimately given overlapped the days served. In these cases, at least, the detention dictated the punishment. In all other cases the defendants were still in detention when sentenced. Despite the judge criticizing the absence of alternatives to

imprisonment, the court never refrained from imposing an active prison term when the defendant was in detention.<sup>152</sup>

De los 71 casos observados 98% de ellos concluyeron después de que el abogado defensor utilizara el recurso de conformidad del acusado (*plea bargain*). Las reducciones en las condenas se aceptaron en la mitad de los casos sin siquiera haberse presentado pruebas o escuchado testigos, lo que hace pensar que las condenas están establecidas de antemano por parte de la acusación.

Del mismo modo, el rol de la corte militar queda puesto en duda ya que todas las condenas terminan, además de sentencias a prisión suspendidas (100%), en sentencias a prisión (98%) y a multas económicas (96%) de entre 500 NIS a 6000 NIS (135 USD a 1640 USD)<sup>153</sup>. Es dudoso el proceder de la acusación y los jueces, pues tanto las sentencias a prisión suspendidas como las multas económicas se aplican aún cuando la acusación carecía de pruebas suficientes o incluso cuando se presentaban pruebas de la inocencia de los acusados<sup>154</sup>.

Es esencial que las ONG y los organismos internacionales de derechos humanos que trabajan en el Territorio Palestino Ocupado entiendan el fracaso de lo que en papel parece ser una sólida base para la protección de los derechos de los niños, pero que en la realidad está muy lejos de concretarse. El capítulo siguiente se centrará en los desafíos que enfrentan estos organismos en la defensa de los derechos de los menores palestinos.

---

<sup>152</sup> No Legal Frontiers, supra nota 7 p.44

<sup>153</sup> A pesar de que el pago de la multa depende exclusivamente de la posibilidad económica de la familia, si ésta no puede realizarlo el menor tiene que servir un número equivalente de días en prisión

<sup>154</sup> ver ejemplo en pág. 60

### **III. DIFICULTADES Y DESAFÍOS PARA LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN EL TERRITORIO PALESTINO OCUPADO**

Hemos visto en el capítulo anterior que los derechos de la infancia palestina se infringen una y otra vez bajo la premisa de la “seguridad” del estado de Israel. Sin embargo, queda aún sin responderse la pregunta básica de cómo es que Israel logra ir en contra de derecho con tal impunidad. ¿Cómo es posible que en el marco de las relaciones internacionales contemporáneas en donde instancias internacionales intervienen en conflictos armados, ya sea locales, regionales o internacionales, para garantizar el pleno disfrute y respeto de los derechos humanos, existan casos como el israelí en donde el derecho internacional está supeditado a la imposición de medidas de seguridad arbitrarias e inhumanas con el único objetivo de perpetuar una ocupación militar?

En este último capítulo examinaremos cómo, a pesar de la existencia del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) Israel ha logrado evadir sus responsabilidades como estado parte de los convenios que ha firmado y ratificado. Asimismo, explicaremos cuáles son las limitantes jurídicas que impiden que terceros puedan intervenir para obligar a Israel a acatar la ley, así como las dificultades que enfrentan en el día a día los defensores de los derechos humanos de los menores palestinos.

Desgraciadamente, el caso de los menores palestinos en prisiones israelíes es una pequeña muestra de la ineficiente aplicabilidad del DIH y del DIDH así como de las limitantes técnicas y legales que deja maniatadas a organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y a la sociedad civil para enfrentar legalmente los abusos y arbitrariedades cometidas por Israel.

Así pues, en este último capítulo veremos que los derechos de los menores palestinos prisioneros están supeditados a un sinnúmero de imprecisiones legales con las que Israel se

justifica para negar los derechos elementales de la población que ocupa. En la primera parte de este capítulo nos ocuparemos de las disputas legales más relevantes que, de acuerdo con los expertos entrevistados, afectan directamente a los prisioneros palestinos y en particular a los menores detenidos. En un segundo tiempo, hablaremos de las dificultades técnicas y prácticas que enfrentan los defensores de los menores, básicamente los abogados y las organizaciones no gubernamentales al llevar los casos de niños encarcelados.

### ***IMPASSE LEGAL***

Empezaremos por (i) la disputa más general, pero que tiene consecuencias verdaderamente importantes sobre la población ocupada ya que atenta directamente contra el principio de universalidad de los derechos humanos. Esta disputa se refiere al hecho de si los tratados de DIH pueden ser aplicados al territorio ocupado y si estos pueden aplicarse de forma paralela a los del DIDH. Desde el inicio de la ocupación, la postura de Israel al respecto ha sido invariable. De acuerdo con esta postura, los tratados y convenios suscritos de DIDH no pueden aplicarse de manera paralela a los de DIH puesto que existe una clara separación en los objetivos del DIH y del DIDH. Además, como se verá más adelante, Israel presenta también el argumento de la jurisdicción territorial<sup>155</sup> fuera de la cual el DIDH no puede ser aplicado.

El estado israelí sostiene esta postura de las distintas finalidades del DIH y el DIDH aludiendo a la separación teórica e histórica de los mismos en el campo del derecho internacional. Como se vio en el primer capítulo, para regular la conducta de una fuerza ocupante dentro del territorio ocupado, se crearon dos instrumentos jurídicos internacionales: las Regulaciones de la Haya y la Convención de Ginebra de 1949. A pesar de que Israel no es estado parte del Cuarto

---

<sup>155</sup> Es sin embargo interesante notar que los colonos israelíes que viven ilegalmente dentro de Cisjordania no son sujetos a esta excepción.

Convenio de la Haya de 1907, sí reconoce la aplicación de los Reglamentos de La Haya en Cisjordania y Gaza y acepta el estatus consuetudinario de los Reglamentos relativos a las leyes y costumbres de la guerra) que se añadieron al Convenio. En cambio, la aplicación de la Cuarta Convención de Ginebra no ha corrido con la misma suerte, pues se ha llevado a cabo de manera selectiva. Mientras que Israel rechaza la aplicación formal de la Cuarta Convención, argumentando que los territorios en disputa nunca estuvieron bajo la soberanía de otra parte contratante como lo requiere el artículo 2 de la Convención y por lo tanto ha aplicado únicamente las provisiones humanitarias de la misma al TPO.

Siguiendo este argumento, la aplicación del DIDH sería inapropiado en el TPO puesto que ya se aplica la ley de la ocupación beligerante, es decir el DIH. El sustento teórico al que recurren los que defienden esta postura, es que el DIH y el DIDH, en tanto que derecho de la guerra y derecho de la paz respectivamente, gobiernan diferentes esferas, que no pueden intersectarse. Así, el objetivo mismo de una ocupación define el marco jurídico a emplear: “The government of an occupied territory by the occupant is not the same as a State’s ordinary government of its own territory: a military occupation is not tantamount to a democratic regime and its objective is not the welfare of the local population. Most peacetime human rights are suspended in time of belligerent occupation”<sup>156</sup>

De manera similar, aunque ya un poco atenuada, Eyal Benvenisti defiende una postura en la que los derechos humanos se supeditan a los intereses de seguridad de la fuerza ocupante. Esta postura es la que perdurará hasta la actualidad y que debido a la gran ambigüedad de los “intereses de seguridad” deja un amplio rango de acción a la fuerza ocupante para cancelar los derechos civiles y políticos que considere “necesarios” en el momento que lo desee:

---

<sup>156</sup> Yoram Dinstein, “The International Law of Belligerent Occupation and Human Rights”, en *Israel Year Book Human Rights*. (1978), p. 104, 116



In the interplay between the conflicting interests, the law of occupation concedes that certain civil and political rights will from time to time be subjected to other concerns. Ultimately, as in other cases, the occupant is required to balance its interests against those of the occupied community. Thus, as hostilities subside, and security interests can permit, the occupant could be expected to restore civil and political rights. Under such circumstances, the human rights documents may well serve as guidance for reestablishing civil and political rights in the occupied territory.<sup>157</sup>

Basado en este argumento, el gobierno israelí sostiene que “the [human rights treaties] and the Geneva Convention gave different answers to the same questions, and it was therefore not possible to apply the provisions of both instruments.”<sup>158</sup> Asimismo, fundamenta que la naturaleza misma del DIH y el DIDH tienen campos de acción distintos: “whereas human rights law was developed in the context of a normal relationship between State, Government, citizens and internal population”<sup>159</sup> mientras que el régimen del derecho humanitario [intend to] “balance the needs of humanity against the nature of warfare”<sup>160</sup>. De esta manera, Israel sostiene que la aplicación en paralelo es improcedente y por lo tanto sólo un régimen puede ser aplicado, aquel que sea el más adecuado para la naturaleza misma de la ocupación, es decir el del DIH.

La respuesta de los organismos internacionales a esta postura no se ha hecho esperar, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas junto con otras instancias legales internacionales han expresado en repetidas ocasiones que Israel tiene que garantizar la aplicación de los convenios de derechos humanos en el territorio que ocupa, es decir, Cisjordania, Jerusalén

---

<sup>157</sup> Benvenisti, Eyal. *The International Law of Occupation* (1993), p. 189

<sup>158</sup> Human Rights Committee Summary record of the 1677<sup>th</sup> meeting: Israel, (27 de julio de 1998), párrafo. 32, UN Doc. CCPR/C/SR.1677

<sup>159</sup> *ibid.* párrafo 22

<sup>160</sup> *ibid.* párrafo 23

Oriental, la Franja de Gaza y los Altos del Golán sirios. La respuesta del Comité de Derechos Humanos es clara en lo que respecta a la disputa de la intersección del DIH y el DIDH:

The Committee reiterates its view, previously noted in paragraph 11 of its concluding observations on the State party's second periodic report<sup>161</sup> and paragraph 10 of its concluding observations on the State party's initial report<sup>162</sup>, that the applicability of the regime of international humanitarian law during an armed conflict, as well as in a situation of occupation, does not preclude the application of the Covenant, except by operation of article 4, whereby certain provisions may be derogated from in a time of national emergency.

Esta posición se vio reforzada por la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las Consecuencias Legales de la Construcción de un Muro en el Territorio Palestino Ocupado. De acuerdo con esta opinión, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es aplicable a las acciones de un Estado incluso fuera de la jurisdicción de su territorio. Esta Opinión constituye un parteaguas en el debate de la aplicabilidad simultánea del DIH y el DIDH, ya que en ella se explicita que la aplicabilidad del régimen del DIH no excluye la responsabilidad de los estados parte (artículo 2, párrafo 1) por las acciones de sus autoridades o agentes fuera de sus propios territorios, incluidos los territorios ocupados. Así, lo reitera el Comité de Derechos Humanos en sus Observaciones al estado de Israel:

The Committee therefore reiterates and underscores that, contrary to the State party's position, in the current circumstances, the provisions of the Covenant apply to the benefit of the population of the occupied territories, including in the Gaza Strip, for all conduct by

---

<sup>161</sup> CCPR/CO/78/ISR

<sup>162</sup> CCPR/C/79/Add.93

the State party's authorities or agents in those territories affecting the enjoyment of rights enshrined in the Covenant (arts. 2 and 40)<sup>163</sup>.

A pesar de que la comunidad internacional ha rechazado la posición de Israel, éste ha persistido en argumentar que los tratados de derechos humanos por él ratificados no aplican al Territorio Palestino Ocupado puesto que los habitantes de este último no se encuentran bajo su jurisdicción y por lo tanto las convenciones de derechos humanos no incluyen a esa población. Sin embargo, también hemos visto que la comunidad internacional a través de organismos específicos como la CIJ y el Comité de Derechos Humanos han reafirmado la aplicabilidad en paralelo del DIH y el DIDH, refrendando la universalidad de los derechos humanos<sup>164</sup>; aclarando ambigüedades que podrían derivarse de los textos mismos, ya sea utilizando el DIH o el DIDH, según sea necesario como por ejemplo el hecho de que no en todos los pactos haya una cláusula específica que delimite la jurisdicción de los mismos; ofreciendo alternativas de resolución como el principio de *lex specialis*<sup>165</sup> para caso de empalmes legales de dos o más leyes. pero sobre todo reiterando las obligaciones de Israel como fuerza ocupante:

The Court would observe that, under customary international law as reflected (see paragraph 89 below) in Article 42 of the Regulations Respecting the Laws and Customs of War on Land annexed to the Fourth Hague Convention of 18 October 1907 (hereinafter "the Hague Regulations of 1907"), territory is considered occupied when it is actually placed under the authority of the hostile army, and the occupation extends only to the territory where such authority has been established and can be exercised.

---

<sup>163</sup> "Concluding observations of the Human Rights Committee. Consideration of reports submitted by States parties under article 40 of the Covenant Geneva", (12–30 July 2010), en I.C.J. *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion*, Reports (2004), p.136

<sup>164</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 2: "Everyone is entitled to all the rights and freedoms set forth in this Declaration, without distinction of any kind...), y en especial: "... [N]o distinction shall be made on the basis of the political, jurisdictional or international status of the country or territory to which a person belongs, whether it be independent, trust, non-self-governing or under any other limitation of sovereignty".

Dentro de un nuevo paradigma de los DH, la universalidad de estos no es resultado de la simple oposición del DIH-entendido como el derecho de la guerra- y el DIDH –entendido como el derecho en la guerra- sino como la aplicación cabal de los derechos humanos como regla y no como excepción.

<sup>165</sup> Ver nota 55

The territories situated between the Green Line and the former eastern boundary of Palestine under the Mandate were occupied by Israel in 1967 during the armed conflict between Israel and Jordan. Under customary international law, these were therefore occupied territories in which Israel had the status of occupying Power. Subsequent events in these territories, as described in paragraphs 75 to 77 above, have done nothing to alter this situation. All these territories (including East Jerusalem) remain occupied territories and Israel has continued to have the status of occupying Power.<sup>166</sup>

En conclusión, la CIJ ha otorgado, a través de su Opinión sobre el Muro de 2004, un instrumento legal cuya validez puede extenderse a otros campos del DIDH y su aplicación en el TPO. Si bien, la Opinión se refiere a la construcción ilegal del muro en Cisjordania, los argumentos y evidencia legales podrían ser utilizados a la hora de defender otros casos de violaciones a los derechos humanos de los palestinos.

En el caso de los menores de edad privados de su libertad, la Opinión Consultiva y su resolución en el tema de la jurisdicción territorial constituye un argumento de peso a la hora de exigir al estado de Israel que garantice los derechos fundamentales de la niñez palestina aún si estos se encuentran dentro de una situación de conflicto armado:

The Court considers that the protection offered by human rights conventions does not cease in case of armed conflict, save through the effect of provisions for derogation of the kind to be found in Article 4 of the International Covenant on Civil and Political Rights. As regards the relationship between international humanitarian law and human rights law, there are thus three possible situations: some rights may be exclusively matters of international humanitarian law; others may be exclusively matters of human rights law; yet others may be matters of both these branches of international law. In order to answer the question put to it, the Court will have to take into consideration both these branches of international law, namely human rights law and, as *lex specialis*, international humanitarian law.<sup>167</sup>

---

<sup>166</sup> ICJ, *supra* nota 21, párrafos 73, 74

<sup>167</sup> ICJ, *ibid.*, párrafo 106

Estrechamente relacionada con la disputa anterior, se añade la disputa de la jurisdicción territorial y la aplicabilidad de las convenciones de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR), la Convención de los Derechos del Niño (CRC) y de la Convención en Contra de la Tortura (CAT) en el Territorio Palestino Ocupado, estos dos últimos de especial importancia en el caso específico de los menores detenidos.

Israel sostiene que la CRC y la CAT así como el resto de pactos y convenios de derechos humanos sólo pueden ser aplicados al territorio y población de su jurisdicción, sin extenderse a los ciudadanos de los territorios que ocupa. Así lo asentó al responder al Comité de Derechos Humanos en 1998 si los habitantes de los territorios ocupados estaban sujetos a la jurisdicción israelí respecto a la aplicación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos: “the Covenant and similar instruments did not apply to the current situation in the occupied territories.”<sup>168</sup>

Cinco años más tarde Israel mantenía la misma postura, por lo cual el Comité de Derechos Humanos decidió emitir una opinión en la que concluye que el Pacto de Derechos Civiles y Políticos aplica a los actos llevados a cabo por el Estado en el ejercicio de su jurisdicción fuera y dentro de su territorio, no sólo debido a la prolongada naturaleza de la ocupación, sino también al carácter ambiguo del futuro de la misma, pero sobre todo por el evidente ejercicio de jurisdicción por las fuerzas de seguridad israelíes dentro del territorio ocupado. En vista de todo lo anterior, el Comité concluyó que el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) es aplicable fuera de la jurisdicción territorial de un estado si éste lleva a cabo actos fuera de su propio territorio:

In the current circumstances, the provisions of the Covenant apply to the benefit of the population of the Occupied Territories, for all conduct by the State party's authorities or agents in those territories that affect the enjoyment of rights enshrined in the Covenant and

---

<sup>168</sup> CCPR/C/SR.1675, para. 27

fall within the ambit of State responsibility of Israel under the principles of public international law.<sup>169</sup>

Algo similar sucedió con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR). Puesto que la naturaleza misma de los derechos que defiende este Pacto son en esencia territoriales, no contiene disposición alguna explícita sobre el ámbito de su aplicación. Israel argumentó nuevamente que la población fuera de su jurisdicción territorial no estaba incluida dentro de la aplicación de ese instrumento. No obstante, las acciones contradicen su argumentación, ya que a la vez que no aplica el Pacto a los habitantes palestinos dentro del TPO, sí los concede a los colonos que habitan ilegalmente en la misma área de jurisdicción:

The Committee notes with concern that the Government's written and oral reports included statistics indicating the enjoyment of the rights enshrined in the Covenant by Israeli settlers in the occupied territories but that the Palestinian population within the same jurisdictional areas were excluded from both the report and the protection of the Covenant. The Committee is of the view that the State's obligations under the Covenant apply to all territories and populations under its effective control. The Committee therefore regrets that the State party was not prepared to provide adequate information in relation to the occupied territories.<sup>170</sup>

De hecho, en la práctica, Israel aplica la jurisdicción extra-territorial a través de las cortes militares, ya que éstas permiten que “anyone accused of committing an act outside the occupied territory which would have been considered an offense had it been committed within the occupied territory, provided that the action ‘harmed, or was intended to harm, security in the Area or public order.’”<sup>171</sup> Como lo demuestra esta provisión otorga a las cortes militares jurisdicción extra-territorial permitiéndole procesar legalmente a cualquier persona, ya sea

---

<sup>169</sup> CCPR/C0/78/1SR, para. 11

<sup>170</sup> E/C.12/1/Add.27, para. 8

<sup>171</sup> Orden Militar 378, sección III

residente o no del Territorio Palestino Ocupado. De acuerdo con ella, entonces, los ciudadanos israelíes que viven en colonias ilegales en el TPO estarían bajo la jurisdicción de las cortes militares, no obstante, y a diferencia de los palestinos, los colonos son juzgados dentro del sistema civil israelí, con todas las garantías y protecciones que este tipo de cortes implican<sup>172</sup>.

Al igual que en el caso del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Israel argumentó su posición aludiendo a las distintas esferas del DIH y el DIDH así como a la aplicación de uno y el otro en situaciones de guerra o paz: “[this position is] based on the well-established distinction between human rights and humanitarian law under international law”. Y añade: “the Committee's mandate cannot relate to events in the West Bank and the Gaza Strip, inasmuch as they are part and parcel of the context of armed conflict as distinct from a relationship of human rights.”<sup>173</sup>

En 2004 la Corte Internacional de Justicia rechazó la posición de Israel y reafirmó que: “the State party's obligations under the Covenant apply to all territories and populations under its effective control.”<sup>174</sup> La Corte reiteró que las garantías ofrecidas por las convenciones de derechos humanos no cesan en caso de conflicto armado y señaló que la jurisdicción territorial real de Israel incluye a los territorios ocupados debido al control militar ejercido en esos territorios desde el inicio de la ocupación en 1967, por lo que “Israel is bound by the provisions of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights. Furthermore, it is under

---

<sup>172</sup> Por ejemplo, tomemos el caso de un ciudadano israelí y un palestino con residencia en Cisjordania, ambos arrestados por participar en una misma manifestación en el mismo lugar. Al ciudadano israelí se le dará únicamente un aviso, o en el peor de los casos, será acusado de estar presente dentro de una zona militar cerrada, lo cual se castiga con una multa o una sentencia suspendida en el caso de que sea la primera vez que se realiza la ofensa. En cambio, al palestino se le acusará en una corte militar de arrojar piedras y atacar a soldados israelíes, lo que conlleva una pena máxima de 10 años en prisión, aunque en la práctica el periodo de encarcelamiento oscila entre 3 meses y 1 año.

<sup>173</sup> E/1990/6/ Add.32, para. 5

<sup>174</sup> EIC.12III Add.90, para. 15 y 31

an obligation not to raise any obstacle to the exercise of such rights in those fields where competence has been transferred to Palestinian authorities.”<sup>175</sup>

El caso de la CRC es más sencillo puesto que en su artículo 2 se especifica el alcance de su jurisdicción, de acuerdo con la cual también es aplicable en el Territorio Palestino Ocupado:

Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Basándose en este artículo que delimita el campo de jurisdicción del instrumento, la Corte Internacional de Justicia refrendó en 2004 la aplicación del mismo al Territorio Palestino Ocupado. Este argumento junto con el de la transferencia de obligaciones a la Autoridad Palestina, es una objeción más utilizada como argumento por el gobierno israelí para no aplicar al TOP las convenciones de derechos humanos.

El control efectivo de un territorio es uno de los factores esenciales para determinar la esfera de acción en la aplicación de los instrumentos de derechos humanos. La creación de la Autoridad Palestina posterior a los Acuerdos de Oslo supuso, en teoría, la transferencia paulatina de poderes y responsabilidades de parte de la fuerza ocupante israelí a las autoridades palestinas. A consecuencia de estos acuerdos, el Territorio Palestino Ocupado se dividió en tres distintas áreas, denominadas A, B y C. Según estos acuerdos la Autoridad Palestina ejercería control total dentro de la zona A, mientras que la zona C estaría bajo control total israelí; la zona B se denominó región “autónoma”, lo que en la práctica constituiría una administración palestina de

---

<sup>175</sup> ICJ, supra nota 21, párrafo 112



los poblados bajo el control de seguridad israelí. Mientras que las zonas A y C están definidas claramente en términos de su población, es decir, la zona A (2%) está poblada exclusivamente por palestinos y la C (alrededor de 68%) por israelíes que habitan dentro de las colonias ilegales, la zona B (30%) es un conjunto no definido entre las anteriores, con poblados palestinos en proximidad de autopistas o carreteras para uso exclusivo de ciudadanos israelíes, o bien áreas cercanas a áreas definidas como zonas militares cerradas. A estas tres zonas, se aumenta el caso particular de Jerusalén Oriental, que no fue definido como tal dentro de los Acuerdos pues se dejó como parte de las negociaciones finales, pero de facto se anexó a Israel en los mapas que dividían las zonas<sup>176</sup> y en la actualidad está sujeta al control total israelí.

La práctica constante de este tipo de incursiones es evidencia suficiente de que Israel es responsable de todos los actos que sus fuerzas realicen y que afecten a la población palestina en el territorio ocupado, ya sea que este se encuentre bajo control efectivo o nominal de la Autoridad Palestina. Esta posición es consistente con la Cuarta Convención de Ginebra en su artículo 6to según el cual :

In the territory of Parties to the conflict, the application of the present Convention shall cease on the general close of military operations.

In the case of occupied territory, the application of the present Convention shall cease one year after the general close of military operations; however, the Occupying Power shall be

---

<sup>176</sup> “According to the analysis accompanying Israeli maps, Zone C covers two-thirds of the West Bank and Zone B another 30 percent, with 3 percent in the Palestinian Zone A. Prime Minister Rabin, however, informed the Knesset (Parliament) on October 5 that Zone C includes 73 percent of the West Bank, the Israeli press reported. The map and analysis in the New York Times assigns 70 percent of the West Bank to Zone C. The authoritative Washington Report on Israeli Settlement estimates Zone A at 1 percent of the West Bank, Zone C at 72 percent (relying on published Israeli sources). Of the Palestinian towns, one was disputed, Hebron, with 450 Jewish settlers among some 100,000 Palestinians; Israel therefore retains substantial control. Zone C includes 140,000 Jews, Zones A and B 1.1 million Arabs. “About 300,000 Israelis are living in the areas conquered by Israel in 1967,” veteran Israeli correspondent Danny Rubinstein observes, about 150,000 of them “in the municipal area annexed to Jerusalem after 1967.” Chomsky, Noam. “A Painful Peace”. *Z Magazine*, January 1996. Consultado en: <http://www.chomsky.info/articles/199601--.htm>

bound, for the duration of the occupation, to the extent that such Power exercises the functions of government in such territory [...]<sup>177</sup>

De acuerdo con Cohen, puesto que la Convención de Ginebra no previó que una ocupación fuera de tan larga duración, es necesario recurrir a garantías adicionales que protejan los derechos de los palestinos en el Territorio Palestino Ocupado, ya que la Convención de Ginebra impone solamente algunas obligaciones a la fuerza ocupante que no responden a la naturaleza de la prolongada ocupación israelí:

[T]he concept of human rights was taken into account in drafting the Geneva Conventions, including the Fourth Geneva Convention.

Nevertheless, the Fourth Convention was designed to protect the civilian population under an essentially temporary occupation. While the Convention remains applicable to a large extent during the pro- longed belligerent occupation phase, it is insufficient to ensure adequate protection for the needs of the civilian population during that phase. Further protection is called for. It is submitted that the Univer- sal Declaration and the International Covenants on Human Rights may be used to guide the belligerent occupant in the administration of the territory occupied, just as civilian governments may be guided by these laws in the administration of their own territories.

Thus, in certain areas not covered by the Convention, such as eco- nomic rights, which involve a certain dynamism and initiative in order to avoid the stagnation which would result in their violation, the con- cept of human rights can serve to breathe new life into an otherwise stalemated situation.<sup>178</sup>

Es en este mismo sentido en el que se pronunció el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus observaciones a Israel, refrendándole su obligación de aplicar el Pacto en el territorio ocupado:

---

<sup>177</sup> Convención de Ginebra, artículo 6

<sup>178</sup> Cohen, E. *Human Rights in the Israeli-Occupied Territories 1967-1982* (1985) en Roberts, Adam. *Prolonged Military Occupation: The Israeli-Occupied Territories Since 1967* (1990), p. 71

The Committee takes note of the statement by State party's representatives that with respect to the Covenant's applicability in the occupied territories, Israel accepts direct responsibility in some areas covered by the Covenant, indirect responsibility in other areas and overall significant legal responsibility across the board. This conforms to the Committee's view that the Covenant applies to all areas where Israel maintains geographical, functional or personal jurisdiction."<sup>179</sup>

En suma, tras aplicar las pruebas de la jurisdicción y el control de una fuerza ocupante, no queda duda de que los ciudadanos de un territorio bajo "control efectivo" de otro estado son sujetos de su jurisdicción. Puesto que el TPO se encuentra todavía bajo el control efectivo israelí, las convenciones de derechos humanos firmadas por Israel aplican también a los ciudadanos del territorio ocupado. Por lo tanto, Israel está obligado a aplicar la Declaración Universal de Derechos Humanos (UDHR), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR), la Convención en Contra de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (CAT), la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC-OP-AC)

### **Intervención y defensa restringidas**

Los organismos internacionales carecen de toda posibilidad de intervención. Su rango de acción es meramente de facilitador y sus programas son completamente apolíticos. En el caso de los prisioneros palestinos, el único organismo internacional que tiene acceso a visitas a las prisiones israelíes es el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). A través de las Convenciones de Ginebra, se ha encomendado a ese comité la misión de llevar a cabo visitas a

---

<sup>179</sup> E/C.12/1/Add.27 4 (Diciembre 1998)

prisioneros de guerra y civiles internos durante conflictos armados. De acuerdo con el CICR las visitas a los centros de detención buscan asegurar que los detenidos, sea cual sea el motivo de su arresto y detención, sean tratados de forma digna y humana, de acuerdo con estándares y normas internacionales. De manera oficial, el CICR hace explícitas sus tareas respecto a las visitas a personas detenidas:

Las actividades del CICR en el ámbito de la detención tienen una finalidad exclusivamente humanitaria: promover el bienestar físico y mental de los detenidos y velar por que el trato que éstos reciben y las condiciones de su detención sean conformes con lo dispuesto en el derecho internacional humanitario y/o en otras normas reconocidas universalmente. El CICR visita con regularidad a los detenidos, a fin de prevenir la tortura, otras formas de malos tratos, las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales, así como para velar por que gocen de las garantías judiciales fundamentales. El CICR también se esfuerza por mejorar las condiciones de detención y dar a los detenidos la posibilidad de mantenerse en contacto con sus familiares.

Entre las acciones específicas del CICR para garantizar que las personas detenidas sean tratadas humanamente se encuentran las siguientes actividades:

Entabla negociaciones con las autoridades detenedoras para obtener acceso a las personas privadas de libertad, cualquiera que sea el lugar en donde estén, y para cerciorarse de que puede aplicar modalidades de visita que garanticen la eficiencia y la coherencia de su acción; visita a todos los detenidos en los lugares que visita, evalúa las condiciones de detención y toma nota de las deficiencias y necesidades humanitarias; sigue de forma individual los casos de algunos detenidos (por razones de protección especial, médicas o de otra índole); promueve el contacto entre las personas privadas de libertad y sus respectivos familiares facilitando las visitas de familiares o el intercambio de mensajes de Cruz Roja; proporciona a los detenidos suministros médicos y de otro tipo, sea directamente sea

mediante las autoridades detenedoras; busca soluciones a los problemas humanitarios mediante un diálogo confidencial con las autoridades detenedoras.<sup>180</sup>

Sin embargo, el CICR mantiene su trabajo de visitas bajo una estricta cláusula de confidencialidad que hace que la información recolectada dentro de los centros de detención no sea del dominio público y por lo tanto exista menos presión sobre las autoridades israelíes responsables de administrar los centros de detención. El CICR limita su trabajo prácticamente al de ser un facilitador entre familiares de los detenidos y éstos.

Aunque de forma oficial algunas de las acciones del CICR incluyen la organización y realización de visitas familiares, la entrega de correspondencia escrita así como la mediación de llamadas telefónicas entre detenidos y sus familiares; la entrega de ropa, productos de higiene personal, libros y material de estudio a los presos, en la realidad las actividades del CICR se ven a menudo restringidas total o parcialmente por la administración de las prisiones israelíes.

El CICR ha sido hasta ahora el único organismo habilitado para visitar a los prisioneros palestinos en cárceles israelíes, por lo cual su rol es fundamental para paliar las consecuencias de los miles de arrestos que se suceden año con año en el Territorio Palestino Ocupado. No obstante, con el paso del tiempo la sociedad civil palestina señala con mayor frecuencia que el CICR ha aceptado de forma pasiva las cada vez más numerosas restricciones por parte de las autoridades israelíes. Para la asociación Addameer, el CICR –como guardián del Derecho Internacional Humanitario- tiene la responsabilidad de:

---

<sup>180</sup> CICR “Promover el respeto de la vida y la dignidad de los detenidos” en: <http://www.icrc.org/spa/what-we-do/visiting-detainees/overview-visiting-detainees.htm>

[...] to take cognizance of any complaints based on alleged breaches of that law" (Article 5.2c of the Statutes of International Red Cross and Red Crescent Movement). In the case of Palestinian prisoners however, this responsibility has quite clearly not been fulfilled. It appears to us that the ICRC has preferred to quietly accept Israel's considerable and increasing violations of the rights of Palestinian prisoners without taking any meaningful action.<sup>181</sup>

Las quejas de los familiares de los detenidos van en el mismo sentido, Fatima Abu Jayyab madre de un ciudadano de Gaza en prisión desde hace 9 años por su pertenencia a “un partido político” y sin contacto familiar alguno desde hace 5, asegura haber perdido la fe en el CICR: “I have lost faith in the International Red Cross. They are not doing what a neutral organization should be doing to meet the needs of prisoners in conflict areas.”<sup>182</sup>

Si bien la política de confidencialidad del CICR tiene como principal justificación la de garantizar el acceso a las personas detenidas, la legitimidad de esta política se ve puesta en entredicho con mayor frecuencia. Existe una enorme brecha entre lo que el CICR busca a través de su política de confidencialidad y lo que sucede en la realidad. Por un lado, el CICR está convencido de que su discreción les permite mejorar las condiciones de las personas afectadas por un conflicto. En una entrevista con Dominik Stillhart, director de operaciones del CICR asegura que la discreción no significa silencio, ya que:

We do speak out on some issues and we also offer assessments of the humanitarian situation in conflict-affected countries around the world, but when it comes to addressing possible violations of international humanitarian law, it's very important that we are able to do this primarily in a confidential manner. For example, we might write a news release about the overall rights of detainees or the humanitarian impact of insecurity and

---

<sup>181</sup> Addameer, (2005): <http://www.addameer.org/addameer/campaigns/icrc.html>

<sup>182</sup> Omer: “Gazans vent anger as Israel deprives prisoners of education.” *Electronic Intifada*, (2011): <http://electronicintifada.net/content/gazans-vent-anger-israel-deprives-prisoners-education/10268>

displacement, but we will not speak publicly about individual allegations of abuse or specific violations of international humanitarian law. In this type of situation – when our delegates observe cases of abuse, need or neglect – they take up their concerns directly with the authorities or other parties to the conflict on the ground. This can mean a range of people – from prison guards and military commanders to rebel leaders and armed opposition fighters. Our aim is to have a confidential dialogue with those who have the power to improve the situation.<sup>183</sup>

El mismo papel del CICR como facilitador de material de primera necesidad para los prisioneros es cada vez menos efectivo pues las administraciones penitenciarias saben que aún si impiden las visitas no existen consecuencias como denuncias públicas en las que el CICR pudiese poner en evidencia las continuas transgresiones a los derechos más elementales. En testimonios de abogados y ex-prisioneros, la entrega de ropa o productos higiénicos llega con enormes retrasos, y los prisioneros sólo pueden conservar una muda de ropa, teniendo que entregar la que llevan puesta a la hora de recibir la nueva. El hecho de que las entregas tomen tanto tiempo en realizarse, responde a una clara estrategia de lucro del sistema penitenciario israelí. Si los internos carecen de los productos más elementales como lo son ropa, jabón, shampoo y alimento, sostiene Muhannad Al-Azzeh, encargado de documentación de la asociación Addameer, se ven forzados a comprarlos de las mismas autoridades penitenciarias a precios absurdamente más altos<sup>184</sup>.

En todas las entrevistas realizadas con ex prisioneros, resalta el hecho de la carga económica que resulta para sus familias pues se ven obligados a enviarles dinero para que los

---

<sup>183</sup> Stillhart, “Confidentiality: key to the ICRC's work but not unconditional”, ICRC (2010):

<http://www.icrc.org/eng/resources/documents/interview/confidentiality-interview-010608.htm>

<sup>184</sup> A título de ejemplo un shampoo cuyo precio en el mercado es de 9 shekels en el comedor de la prisión cuesta 27 shekels. Unas sandalias de plástico hechas en China cuyo precio comercial es de 10 shekels, dentro de la prisión cuestan 100 shekels. Unos zapatos de piel de mediana calidad cuyo precio no rebasaría los 70 shekels fuera de prisión, dentro se vende a 400. Está prohibido tener una muda extra de ropa. Los ex prisioneros entrevistados comentaban que cuando tenían que lavar tenían que permanecer en calzoncillos hasta que la ropa estuviera nuevamente seca. (Entrevista realizada el 26 de julio de 2011)

prisioneros puedan tener acceso a alimentos de calidad y puedan mantener un estado de higiene corporal digno. El CICR no denuncia esta situación, a pesar de que afecta directamente una de sus funciones más importantes, como lo es la entrega de ropa y productos higiénicos para los internos. Es evidente que las quejas que presenta el CICR a las autoridades israelíes no cambian la situación en lo más mínimo. Por el contrario, de acuerdo con la abogada Sahar Francis, cuando el CICR envía más reportes denunciando la situación, los empleados del Comité experimentan retrasos significativos en el programa de visitas o de entrega de objetos. El CICR se encuentra así en una difícil posición, no ejerce demasiada presión con las autoridades israelíes por temor a ver suspendidas las visitas, pero por el otro experimenta severas críticas de la población civil que ve afectada la única vía de comunicación con sus familiares prisioneros.

Aunque el argumento detrás de esta política de confidencialidad es claro, la experiencia demuestra que esa cláusula garantiza la impunidad a los que cometen las violaciones a los derechos de los prisioneros. En testimonios de los abogados de los menores palestinos, las violaciones desde el momento del interrogatorio y hasta la liberación no dejan de sucederse sólo porque el CICR transmita recomendaciones a las autoridades de las prisiones israelíes. Uno de los principales hallazgos de este estudio es que la política que habilita la impunidad debe ser repensada.

Queda claro que el CICR tiene una misión puramente humanitaria. Sin querer entrar en conflicto político, el CICR se pronuncia “imparcialmente” sobre el estado actual de los prisioneros palestinos. Su último reporte general sobre Israel y el Territorio Palestino Ocupado refleja lo anterior a través de estadísticas y un reporte meramente descriptivo. El reporte, sin embargo, no contiene un solo pronunciamiento en contra del encarcelamiento de más de 500



niños durante el año estudiado (2010)<sup>185</sup>. La experiencia de los prisioneros y la convicción de Dominik Stillhart, director adjunto de Operaciones del CICR, no pueden ser por tanto más antagónicas: “Our delegates know that even if progress doesn't happen right away, sometimes it's simply enough to 'be there'. You can see it in the eyes of a prisoner sitting in his cell. You can see it on the face of a mother trying to feed her children in the midst of war. When there is very little hope to cling to, just knowing someone cares can make a difference.”<sup>186</sup> Tales declaraciones destacan una cuestión fundamental. Uno de los principales problemas en el caso palestino y en específico de los prisioneros, es que no es un asunto meramente humanitario. Mientras el caso de los prisioneros sea tratado como un asunto humanitario, los palestinos en las cárceles no pueden esperar más que las migajas de un derecho internacional que aboga supuestamente por ellos.

Fuera del CICR, existen varias organizaciones no gubernamentales palestinas e internacionales que se ocupan de la situación de los prisioneros palestinos. En general, la labor de estas tiene tres principales vertientes: documentación de los arrestos, detenciones, liberaciones y estado de los prisioneros; asistencia legal gratuita y seguimiento del estado de los prisioneros para informar a sus familiares; denuncia en instancias internacionales y sensibilización a comités parlamentarios, defensores de derechos humanos, grupos de apoyo tanto fuera como dentro de Palestina; y por último, entrenamiento legal y formación continua para abogados palestinos.

El rango de intervención de estas organizaciones es bastante limitado, siendo principalmente su papel el de documentar las violaciones a los derechos de los prisioneros, monitorear el estado de los mismos y levantar quejas y llamados urgentes a comisiones de derechos humanos que monitorean el comportamiento de Israel anualmente, así como solicitar a

---

<sup>185</sup> Puede consultarse en <http://www.icrc.org/eng/resources/documents/annual-report/current/israel-palestine-icrc-annual-report.htm>

<sup>186</sup> Stillhart, supra nota 175

las autoridades israelíes competentes material fehaciente que demuestre que la administración penitenciaria está implementando las recomendaciones hechas por los distintos comités evaluadores de derechos humanos.

El acceso a los prisioneros es prácticamente imposible para estas organizaciones y la obtención de información se hace a través de aquellos que han sido puestos en libertad o por medio de los abogados, ya que son estos los únicos que pueden hablar con los prisioneros durante los juicios<sup>187</sup>.

A pesar de que el artículo 14 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos establece el derecho de toda persona “a ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella; a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección; a ser juzgado sin dilaciones indebidas; a ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal; y a no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable”<sup>188</sup> entre otros, los abogados que representan a menores

---

<sup>187</sup> En una visita realizada a la corte militar de Ofer el 19 de julio de 2011 (facilitada por la organización Addameer y en especial el abogado Mahmoud Hassan) se pudo observar que los abogados apenas pueden hablar con sus clientes. Los juicios se llevan a cabo de forma colectiva, entre 4 y 6 casos al mismo tiempo. Los acusados se encuentran esposados de manos y tobillos y los diferentes abogados que los representan se ubican entre el juez y el fiscal, por lo que el diálogo con sus clientes es casi imposible. A pesar de que el contenedor que funge como corte no supera los 6x3 m. de dimensión, los acusados están separados por una reja de los familiares y estos últimos son vigilados permanentemente por un guardia quien grita cada vez que los familiares intentan comunicarse con los acusados. El procedimiento entero se lleva a cabo en hebreo –lengua que desconocen la mayoría de los acusados- y no se proporciona un traductor profesional sino que un soldado (básicamente un joven de entre 18 y 22 años de edad realizando su servicio militar obligatorio) “proveerá” la traducción de lo que sucede. En los juicios observados se constató que estos militares no sólo carecen de una formación profesional como traductores, sino que simplemente desconocen la lengua árabe. A título de ejemplo del bajo nivel de conocimientos, el “traductor” no supo traducir que el acusado era el “quinto” hijo de la familia y pidió varias veces al acusado que repitiera la palabra “quinto” hasta que finalmente dijo “¿quinto? ¿qué significa quinto?”. El problema de la traducción no se limita únicamente a la incomprensión del proceso que, además de todo, se lleva a cabo de manera excesivamente rápida (aproximadamente unos 10 minutos por acusado, sin siquiera recurrir a presentar testigos) sino que la transcripción de la traducción hecha por el soldado constituirá la evidencia primaria con la que el juez determinará sentencia.

<sup>188</sup> ICESCR, artículo 14

palestinos en las cortes militares se enfrentan a diario con situaciones exactamente opuestas a lo previsto por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

### **Obstáculos para visitar a los clientes**

“As a lawyer, you are a cow –they treat us like they are trying to milk us. They squeeze everything from us: our dignity, our time, everything.” Jamal Firhan

En esta última sección del capítulo nos referiremos a los testimonios de 14 abogados (5 abogados palestinos con residencia en Cisjordania, un palestino con residencia en Gaza, 5 israelíes y 3 palestinos con ciudadanía israelí<sup>189</sup>) recogidos por Reem Salahi y Nancy Glass durante 2006<sup>190</sup>. Los testimonios otorgados por esos 14 abogados coinciden con los testimonios informales recogidos durante los meses de junio, julio y agosto con 7 abogados de las asociación Addameer y de The Palestinian Prisoners’ Society, lo cual refuerza los testimonios de 2006 y demuestra, lamentablemente, que la situación no ha cambiado de forma sustancial. Los cambios pertinentes –mejoras o deterioros- serán señalados oportunamente.

---

<sup>189</sup> Es importante mencionar el origen y tipo de residencia y nacionalidad de los abogados. Estas determinarán la capacidad de representación de clientes palestinos. Los abogados con residencia en Cisjordania se ven limitados a trabajar en las cortes militares de Ofer y Salem (ubicadas en Cisjordania) ya que para defender casos en Israel necesitarían un permiso de viaje, pero la experiencia demuestra que es un proceso largo y además la mayoría de las veces el permiso es denegado. Los cierres aleatorios de caminos dentro de Cisjordania por las fuerzas israelíes representan otro obstáculo significativo, no sólo por la enorme cantidad de tiempo perdido en los *checkpoints*. Por otra parte, los abogados palestinos con residencia en Jerusalén tiene que estar autorizado por la Barra de Abogados Israelíes para poder representar clientes en las cortes civiles israelíes. Si sólo tiene licencia de la Barra palestina entonces debe tramitar anualmente un permiso para representar clientes en las cortes militares y poder visitar centros de interrogatorio y prisiones dentro de Israel. Los abogados con residencia en Gaza pueden representar clientes en cortes militares pero en la práctica es imposible debido a las restricciones de viaje impuestas sobre todos los habitantes de Gaza. Por último, los abogados palestinos con ciudadanía israelí así como los israelíes pueden representar clientes en ambas siempre y cuando estén certificados por la Barra Israelí. Los abogados israelíes no pueden entrar a Gaza o al área A en Cisjordania. La Barra Israelí prohíbe a los ciudadanos israelíes tener oficinas en Cisjordania. Aunque por ahora existe la manera de entrar a muchas de las ciudades en Cisjordania a pesar de las órdenes militares, esto será imposible cuando el Muro de Anexión haya sido completado.

<sup>190</sup> Addameer, *Defending Palestinian Prisoners*, (2006)

El primer obstáculo al que se enfrentan los abogados es el de localizar al detenido. Al momento de la detención ni el menor ni sus familiares son informados de a dónde será conducido. Como se desprende de los testimonios, en primer lugar son llevados a una estación de policía dentro de alguna colonia ilegal<sup>191</sup> en donde se llevará a cabo el interrogatorio antes de ser entregados al Servicio Israelí de Prisiones. En teoría, los interrogadores tendrían que informar al abogado para que este pueda presentarse lo más pronto posible y acompañar al menor durante el interrogatorio en caso de que ningún familiar estuviese presente. Los hechos muestran que las familias no son informadas del derecho a acompañar al menor y en caso de que estos lo pidan, pedirlo los soldados se oponen a ello:

On 22 April 2010, soldiers came to the house of the Qawazmeh family, in the village al□ Maniya, near Bethlehem, and arrested two members of the family – Jihad, 16, and Nadim, 15. Their father insisted that he be allowed to accompany them and the soldiers allowed him to get into the army jeep with them, but when the jeep reached the outskirts of the village, they ordered the father to get out.<sup>192</sup>

El encuentro entre el abogado y el acusado es de vital importancia para la posterior defensa, ya que si se permitiera el encuentro entre el acusado y el abogado antes del interrogatorio, este último podría explicar al detenido sus derechos, en especial el de permanecer en silencio. La legislación militar que aplica en Cisjordania señala que los detenidos tienen derecho a encontrarse con su abogado. Sin embargo, este derecho puede ser restringido durante 90 días si el detenido es sospecho de haber cometido ciertas ofensas –incluida la de arrojar piedras– por “razones relacionadas a la seguridad de la región” o de acuerdo a las necesidades del

---

<sup>191</sup> Es alarmante el papel de las colonias ilegales en Cisjordania dentro del sistema de detención militar. De acuerdo con un reporte de DCI, 47.5% de los niños entrevistados entre julio y diciembre de 2010 sufrió abusos a manos de soldados o policías israelíes dentro de una colonia ilegal en la Cisjordania ocupada, Ver: *In their Own Words*, p. 31, supra nota 9.

<sup>192</sup> Testimonio recogido por Suha Zeid el 11 y 12 de mayo de 2010 en B’Tselem, supra nota 11, p. 31

interrogatorio<sup>193</sup>. Cancelar el encuentro entre el abogado y el detenido debe ser sin embargo la excepción según lo expresa la ley. Sin embargo, de 50 niños entrevistados por B'Tselem sólo uno pudo entrevistarse con su abogado antes del interrogatorio<sup>194</sup>. Otro recibió la visita de un abogada al final del interrogatorio y habló con él alrededor de 5 minutos. Seis menores afirmaron haber hablado con un abogado justo antes del juicio en donde le describieron rápidamente el caso; uno más vio a un abogado dos semanas después de haber sido arrestado; y en otro único caso, el abogado del menor consiguió contactar a los interrogadores antes del interrogatorio, pero sólo le permitieron hablar con él una vez terminado el mismo. (No Minor Matter, B'Tselem, Julio, 2011, p.35). A menudo, los abogados experimentan retrasos injustificados para encontrar a su cliente o prohibiciones improvisadas. Así lo demuestra el testimonio del abogado Limor Goldstein:

From the moment I found the defendant was arrested I tried first of all to found him. For that purpose I made many phone calls, the first time at 8:23 AM to the SJ district central unit. I believe I spoke to the investigator Arnon, I was told the defendant had not arrived at the station yet. [In his testimony he provides details of all of the phone call to all of the military, prison service and police parties]. At 9:19 I called the SJ district central unit again, I got the same answer again, that the defendant had not arrived at the station. At about 9:49 I got a call from the terror investigator Jalal informing me that the defendant had arrived at the SJ district central unit. I told him I was leaving right away, that I was taking a taxi, and I really was near a taxi, I got there in exactly one hour. At 10:49 I called the investigator Jalal and told him I arrived. He said he would send someone to bring me in. A few minutes went by, I found out the defendant had already gone into the interrogation but he would still let me meet him. And 10 minutes later I was told that there was a meeting prevention [order] until 14:30 and they would not let me meet him earlier. I would like to explain that I made all of these calls waiting outside of the station, they did not let me in as if it were some kind of secret facility. At 13:58 I called Jalal and asked him if I could come in, he

---

<sup>193</sup> Los primeros 30 días se exponen en una decisión por escrito de la persona a cargo de la investigación, y los 60 días adicionales conforme a una orden judicial. Ver Orden No. 1651, Secciones 58□59.

<sup>194</sup> Esta muestra es de niños arrestados entre noviembre de 2010 y Febrero de 2011. Seis de ellos tenían 12-13 años, 23 oscilaban entre los 14 y 15 y 21 tenían 16 o 17 años de edad.

said he would come and bring me in. At 14:30 I really was at the station, Jalal came to pick me up, on the way there I tried to understand from him why he didn't tell me in advance that he wasn't waiting for me even though it was clear I was coming to meet him before the interrogation. He did not have an answer. He sat me in the corridor of the department where I waited even more even though the time of the prevention had passed. Only about 15-20 minutes after the time of the prevention was I allowed to meet the defendant. He was taken out of the department into a small room, I saw a little boy who when he saw me burst out crying, he looked exhausted, I introduced myself, I asked him about the interrogation, he told me that he said in the interrogation that he had thrown only one stone, I asked him about his arrest and the time until he got to the police. He said the soldiers had threatened and hit him and at that moment I thought I would write it down and take a deposition from him. I understood that the defendant was upset and in a bad state so I decided to let it go. Before we parted the defendant asked me not to leave him alone. I explained to him that that was not possible, that he would be okay, he repeated the request a few times.<sup>195</sup>

Las dificultades del abogado no se limitan a la localización del cliente durante el proceso de detención en interrogatorio. De hecho, una vez localizado, la parte más difícil está a penas por comenzar. El sistema de las cortes militares es, de principio a fin, una experiencia que va de lo absurdo a lo sórdido. Si se tiene la oportunidad de visitar el complejo militar que alberga la prisión y las cortes militares de Ofer o Salem, uno entiende en seguida la mecánica de esta institución militar. Siete contenedores alineados uno tras el otro funcionan como salas de audiencia. Detrás de ellos se encuentra la prisión y más allá la base militar. El tiempo de espera para poder entrar a las "cortes" depende de las relaciones que los abogados hayan logrado establecer con los soldados, los afortunados entran inmediatamente, el resto debe esperar su turno para ser inspeccionado minuciosamente por detectores de metal y cacheos. Una vez dentro de las corte, el abogado tendrá que encontrar rápidamente a su(s) clientes y enterarse en cinco minutos o

---

<sup>195</sup> No Legal Frontiers, supra nota 7, p. 98

menos de los detalles de la detención así como de la acusación. Por lo general, los abogados encuentran por primera vez a sus clientes minutos antes del juicio, pues de acuerdo con las entrevistas, resulta muy oneroso el tratar de entrevistarse con ellos antes debido a que las visitas de los abogados son también muy difíciles de concertar. Para poder defender a más personas, los abogados entrevistados han optado por realizar pocas visitas ya que muchas veces son canceladas en el último momento y los abogados se ven así impedidos de defender a otros clientes durante ese mismo tiempo de espera.

Todos los procedimientos se llevan a cabo en hebreo a pesar de que la Orden militar 378 establece la obligación de la corte de proveer un intérprete para el acusado:

If the accused does not understand Hebrew the military court shall appoint him an interpreter who will translate for him the statements made during the course of the hearing and the decisions of the court, unless the accused willingly renounces his right to have the proceedings translated wholly or in part. The accused has the right to object to a particular translator and to request that he/she be replaced.<sup>196</sup>

Si bien la mayoría de los abogados entrevistados domina esa lengua, la mayoría de los acusados la desconoce y tienen que conformarse con las magras traducciones que los soldados realizan simultáneamente al árabe. Un problema adicional es que no existe una versión oficial de los procedimientos de la corte, de tal manera que las respuestas o afirmaciones del acusado no se registran en su versión original sino en la traducción que haya hecho el soldado en turno: “The answers of my client become the answers of the guy who is translating.”<sup>197</sup> Lo mismo sucede en la práctica con las declaraciones escritas de los acusados. Las confesiones son escritas en hebreo por un policía y el detenido termina firmando una declaración que no puede leer. Estas

---

<sup>196</sup> Orden Militar 378, sección 12

<sup>197</sup> Testimonio de Gaby Lasky, en *Defending Palestinian Prisoners*, (Addameer, 2008), p. 25

confesiones escritas son utilizadas en el juicio como evidencia primaria. De acuerdo con un reporte de DCI International, el 29% de los niños entrevistados (45) afirmaron haber sido obligados a firmar documentos escritos en hebreo, por ejemplo J.E. (16 años) quien fue arrestado en 5 de enero de 2011: „The interrogation lasted for about an hour. Then the interrogator printed out some papers and ordered me to sign them. I asked him about their content and he said they contained what I told him, so I signed them. They were in Hebrew.”<sup>198</sup>

El abogado defensor no tiene el tiempo de traducir lo que sucede a su cliente, ya que por lo general se encadenan cuatro, cinco o seis juicios y el tiempo promedio de cada juicio es de entre 10 y 15 minutos. Más que defender con hechos y testigos a su cliente, la tarea del abogado se limita prácticamente a utilizar el recurso de conformidad del imputado, en inglés plea bargain. La conformidad del imputado se define como:

Una institución que permite a la defensa y a la fiscalía negociar una resolución satisfactoria de una acción penal, quedando el acuerdo sujeto a la homologación del tribunal. Dicha conformidad de partes se basa en que si el acusado contesta culpable al cargo o cargos imputados, el fiscal, con un amplísimo poder negociador, limitará los cargos que formule o las penas que solicite al tribunal, procediendo éste a dictar sentencia de conformidad con la calificación mutuamente aceptada.<sup>199</sup>

La conformidad del imputado es básicamente la trampa mayor de las cortes militares, es decir, los abogados y acusados saben de antemano que el acusado será encontrado culpable y que el trabajo de la defensa será simplemente rebajar la condena y/o la multa mediante negociación. Así por ejemplo, de 71 casos observados por No Legal Frontiers, no hubo una sola absolución:

---

<sup>198</sup> Testimonio recopilado por DCI, supra nota 6, p. 29

<sup>199</sup> Tomasi's Law Dictionary. *An English-Spanish Dictionary of Criminal Law and Procedure* en: <http://www.bilinguallawdictionary.com/>



All cases ended in convictions. 100% of defendants plead guilty in court and were convicted accordingly. Four defendants, who initially plead innocent, retracted and plead guilty after a plea bargain was concluded. The vast majority of files ended in plea bargains: 69 of the 70 trials that were concluded. In 100% of the cases the judge respected the plea bargains and did not interfere with them. In most cases no testimonies were heard at all. In only two cases out of the 71 were plea bargains reached after some of the witnesses had testified. No testimonies at all were heard in any of the other cases.<sup>200</sup>

Si bien los abogados coinciden en que el recurso de conformidad del imputado es contrario a sus convicciones pues no les permite llevar a cabo un juicio como es debido, aceptaron que este recurso es la mejor opción para sus clientes por diversas razones. La primera de ellas es que los juicios en las cortes militares pueden durar hasta dos años –a diferencia de los juicios civiles israelíes que deben completarse dentro de un periodo de nueve meses-, por lo que para un menor acusado de arrojar piedras y condenado a una sentencia máxima de nueve meses puede ser más conveniente negociar la pena que llevar a cabo un juicio completo que durará más tiempo. Esto es de especial importancia para los jóvenes de 14 y 15 años, pues si en el tiempo de espera de la sentencia cumplen 16 serán sentenciados con penas de adultos y no conforme a la edad en la que cometieron la alegada ofensa.

La muestra recogida por No Legal Frontiers es representativa de cómo terminan los procedimientos en el que el acusado se declara culpable. A pesar de que el juez acepta la conformidad, eso no le impide pronunciar sentencias de prisión:

In every legal procedure that ended with a plea bargain the juvenile judge noted that “the court clarified to the parties that it is not bound by the plea bargain reached between them.” But that statement did not prevent sentencing to an active prison sentence in even one single case we observed, even in cases when the judge harshly criticized the system’s treatment of Palestinian minors in general and the absence of alternatives to prison sentences. Despite the court’s criticism. its indecision whether to accept the plea bargain or

---

<sup>200</sup> No Legal Frontiers, supra nota 7, p.37

not focused on the question of whether to hand down a longer prison sentence, since the agreed upon prison term was relatively short compared to the accepted standard of punishment. Imposing active prison sentences in each and every case was not the subject of any real doubt.<sup>201</sup>

Aún en los casos en que la inocencia del acusado es probada, lo corte militar dicta sentencias en su contra, por lo que una sentencia negociada puede reducir los días de prisión o la suma de la multa. Así sucedió, por ejemplo, en uno de los juicios observados el 19 de julio de 2011. Ahmad B. fue acusado de arrojar piedras cerca de una autopista para colonos. El abogado presentó documentos médicos que demostraban que Ahmad, quien padece de talasemia, había estado en el hospital realizando la transfusión mensual de sangre que requiere para tratar su enfermedad en las mismas fechas en que supuestamente había cometido la ofensa. El juez aceptó la prueba, pero aún así dictó una pena de 5,000 shekels (alrededor de 1,300 dólares) o el equivalente de días en prisión.

En general, los abogados coinciden en que la gran mayoría de juicios terminan en condenas y que apelarlos derivará en penas más grandes: “Usually, if you argue the case and you lose, the sentence will be higher. The court will say, ‘you had an opportunity not to waste our time’. They do this even though it contradicts the basic right for any person to prove his/her innocence.”<sup>202</sup> Lo más triste, señala uno de los abogados es que el trabajo del defensor se limita al regateo: “In the military courts, you don’t need to have a legal background –all you need is relationships and connections. The lawyer’s ability to get a plea bargain depends on whether he knows the judge and the prosecutor.”<sup>203</sup>

---

<sup>201</sup> *ibid.* p. 38

<sup>202</sup> Testimonio de Sahar Francis, junio 2011

<sup>203</sup> Testimonio de Khaled Quzmar, *supra* nota 189, p. 40

El apoyo y defensa de los menores detenidos está severamente limitado por las políticas de la ocupación y por el abuso de poder de las autoridades militares israelíes. Los problemas a los que se enfrentan a diario los abogados al intentar ejercer su profesión no son nuevos y están sujetos a las siempre cambiantes situaciones políticas. En periodos de relativa calma, los procedimientos para visitar prisioneros suelen ser mucho más sencillos y rápidos que cuando hay algún tipo de tensión o coyuntura política. Así por ejemplo, todos abogados entrevistados durante la práctica profesional realizada en la organización Addameer, afirmaron haber sufrido esperas más largas durante las semanas previas y posteriores al aniversario del soldado Gilad Shalit prisionero en Gaza. Asimismo, aseguran que en Ramadán las visitas familiares y de abogados tienden a retrasarse más de lo normal, especialmente estos últimos años en que el mes del ayuno ha caído en los meses más calurosos del año. Las esperas a pleno rayo del sol se hacen por supuesto a las rejas del campo militar y de la prisión, y sin un lugar apropiado para alojar a las personas que quieren visitar a sus familiares detenidos durante el mes sagrado. En testimonio de Sofia Ijaz:

A diferencia de otras épocas en las que dentro de la cafetería ubicada adentro de las cortes militares [que sirve a la vez de sala de espera para los que esperan el juicio de su familiar], en Ramadán el olor a comida está por todos lados. Si el mes anterior no se vendían más que sandwiches y otros productos empaquetados, en Ramadán los soldados freían carne, salchichas, y gritaban y reían como si se tratara de una fiesta. No creo que haya sido una coincidencia, sobre todo porque la espera a la entrada del campo militar fue también mucho más larga que en otros meses y por supuesto sin motivos. Tal parece que la humillación tiene que pasar por todas y cada una de las secciones del proceso de detención.<sup>204</sup>

---

<sup>204</sup> Testimonio recogido el 9 de agosto de 2011

Las dificultades que enfrentan los abogados para llevar a cabo su trabajo de manera satisfactoria son bastante onerosas y desgastantes. De hecho, la gran mayoría de los entrevistados sostienen que su desempeño está completamente limitado por el sistema de las cortes militares: “I have defended about a thousand cases and I am not happy with the results. I try to do my work well, but the whole process is oppressive.”<sup>205</sup>

Desgraciadamente, esa es una impresión compartida por todos los entrevistados. El sistema del que tratan de liberarse es el mismo que dicta los procedimientos: “The most frustrating thing is that you have to work within the occupation. You oppose the system, but you have to work within it.”<sup>206</sup>

"In a military court, you have to know that you're not looking for justice.”<sup>207</sup> Y está claro que incluso la defensa legal y la ayuda humanitaria tienen que someterse a las leyes de la ocupación misma.

---

<sup>205</sup> Testimonio de Khaled al-Araj, supra nota 189, p. 42

<sup>206</sup> Testimonio de Nasir al-Nubani, supra nota 189, p. 43

<sup>207</sup> Gaby Lasky en “How Israel takes its revenge on boys who throw stones”, *The Independent*, (26 Ago 2011)

## CONSIDERACIONES FINALES

De la situación de los menores palestinos detenidos por Israel se desprende un debate mucho más profundo, a saber, el de la interacción del DIH y el DIDHH, así como el de la responsabilidad de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales en la protección de los derechos fundamentales de los menores.

Israel, como fuerza ocupante tiene la responsabilidad de garantizar los derechos humanos de los habitantes en su jurisdicción, incluidos por supuesto aquellos que residen en el territorio ocupado desde 1967. Esta responsabilidad se refrenda a través del derecho internacional consuetudinario, el acuerdo de una gran mayoría de países expresado a través de numerosas resoluciones y reportes en instituciones como la ONU, la CIJ y la Comisión Europea de Derechos Humanos, del resultado de la prueba legal de control efectivo sobre el territorio ocupado, pero sobre todo del principio de universalidad de los derechos humanos que es el fundamento del DIDH.

Si bien el DIH y el DIDH tuvieron orígenes y metas distintas, el paso del tiempo y las lecciones aprendidas tras diferentes conflictos armados internacionales y regionales hicieron que los fines de estas dos ramas se dirigieran por un mismo sendero. Está claro que el DIDH no puede reemplazar al DIH y que cada uno de ellos cumple funciones precisas y distintas, sin embargo, el objetivo final de ambos es disminuir el sufrimiento de los seres humanos y por lo tanto el espíritu de la universalidad de los derechos humanos prevalece en ambos.

La resistencia de Israel a aplicar ambos no tiene en cuenta el progreso del derecho internacional y abusa de vacíos legales que todavía no han sido completados por instancias competentes como la CIJ para evadir sus obligaciones como fuerza ocupante.

Debido a la exagerada duración de la ocupación israelí la interacción del DIH y el DIDH se hace necesaria. Los dos cuerpos juntos pueden garantizar de mejor manera la protección de los derechos humanos de la población ocupada. La aplicación del DIDH no implica la cancelación del DIH como lo sugiere la posición israelí, simplemente garantiza una mayor protección de los derechos humanos durante el periodo de la ocupación. Muchas de las provisiones del DIH y el DIDH son complementarias, y aquellas que entran en conflicto pueden resolverse escongiendo la que garantice una mayor protección de los derechos humanos.

Como hemos visto a lo largo de este trabajo, los derechos humanos y las provisiones humanitarias permanecen en vigor mientras la fuerza ocupante mantenga jurisdicción y control efectivo sobre el territorio. En el caso específico del TPO, aún a pesar de que se hicieron ciertas transferencias de responsabilidades tras los Acuerdos de Oslo, Israel sigue siendo responsable debido a la presencia y control que sigue ejerciendo en esos territorios. Al querer transferir la responsabilidad de los derechos humanos a la Autoridad Palestina Israel evade su responsabilidad aprovechando otro vacío legal, el de la falta de reconocimiento de la OLP como estado.

El hecho de que la población ocupada y sus representantes no sean reconocidos como estado impide que estos puedan ser signatarios de las convenciones internacionales destinadas a protegerlos. Hasta ahora, el único mecanismo a disposición de la OLP ha sido el de implementar y declarar adhesión a los instrumentos de derechos humanos de manera unilateral, sin embargo, la adhesión voluntaria no otorga a los representantes del pueblo palestino la categoría jurídica necesaria para poder hacer valer sus derechos y, en caso de violaciones, utilizar mecanismos que investiguen y sancionen a la fuerza ocupante.

A unas semanas del discurso de Mahmoud Abbas en las Naciones Unidas para pedir la adhesión de Palestina como estado pleno, las voces al interior del Territorio Ocupado se fraccionan entre un pesimismo resultado de 20 años de negociaciones que sólo han tenido como resultado el empeoramiento de las condiciones de vida, la cada vez más limitada circulación de los palestinos dentro de su propio territorio y la pérdida y fragmentación de este en bantustanes esparcidos entre cada vez más grandes y extensas colonias ilegales israelíes. El pesimismo no es únicamente resultado de la agresiva política israelí de colonización del territorio palestino, sino también de la apática y contemplativa posición de la comunidad internacional a lo largo de los años de “negociaciones”.

La estrategia de Abbas no cambiará nada a corto plazo, afirma la mayoría, pero quizá el reconocimiento de Palestina como estado pleno pueda forzar a las instancias de monitoreo de derechos humanos a sancionar más decididamente a Israel. Si Palestina es reconocida como estado, podría de facto suscribir todas los instrumentos de DIH y DIDH existentes y bajo esa nueva personalidad jurídica podría iniciar procesos legales en contra del estado de Israel por violaciones al derecho internacional. La comunidad internacional, hasta ahora poco firme –por decir lo menos- frente a las claras y constantes violaciones a los derechos humanos en el TPO por parte de Israel, estaría obligada, por el mero hecho de la nueva personalidad jurídica palestina, a aplicar de manera más firme, mecanismos legales que forzaran a Israel a cumplir con sus obligaciones. Sin embargo, todo esto está pendiente del resultado de la votación y, en el mejor de los casos, de la voluntad internacional y sobre todo de Israel.

Así pues, los derechos de los menores detenidos están supeditados a un sinnúmero de vacíos legales del derecho internacional y a la voluntad de acción de la comunidad internacional. Si hasta ahora las acciones de esta última se han centrado en la emisión de reportes periódicos

sobre la situación de los derechos humanos en el TPO –y en este caso específico de la situación de los menores- jamás a lo largo de toda la ocupación, Israel ha sido objeto de sanciones a pesar de que existen los mecanismos legales para todos los estados miembros de las convenciones antes analizadas y de que incluso, según el artículo 146 de la Cuarta Convención de Ginebra, es obligación de todos los estados parte perseguir a aquellos que hayan cometido graves violaciones al derecho internacional: “Each High Contract Party shall be under the obligation to search for persons alleged to have committed, or to have ordered to be committed, such grave breaches, and shall bring such persons, regardless of their nationality, before its own courts”<sup>208</sup>.

El artículo 147 de la Cuarta Convención de Ginebra menciona algunas de las violaciones graves al DIH. Estas son la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, la detención arbitraria prolongada, y la discriminación racial, la transferencia ilegal de personas protegidas al territorio de la fuerza ocupante, la privación intencional de los derechos a un juicio justo, entre otras. Como hemos visto, todas estas violaciones tienen lugar de manera sistemática en el caso de los menores palestinos detenidos y por lo tanto pueden ser denunciadas y perseguidas legalmente en instancias como la CIJ.

En espera del resultado de la votación en el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, quedan otros mecanismos alternativos, como la presión diplomática, las medidas coercitivas y las sanciones diplomáticas, económicas, o el envío de tropas humanitarias a la zona. Desgraciadamente, estos mecanismos han estado a disposición de los estados desde el inicio de la ocupación y nunca han sido utilizados. Si bien la mayoría de los palestinos son escépticos de los cambios que podría traer el todavía hipotético reconocimiento del estado de Palestina, coinciden en que el discurso de Abbas marcó una nueva etapa en la historia de la ocupación, y es el de

---

<sup>208</sup> Cuarta Convención de Ginebra, artículo 146



haber dejado en claro que el mundo entero tiene una responsabilidad moral frente a los palestinos largamente incumplida.

En la época del supuesto poscolonialismo, los derechos de la infancia palestina siguen pendientes de la caprichosa voluntad de una fuerza ocupante. Si el resultado de la ONU se inclina hacia el veto estadounidense, el derecho internacional será seriamente puesto en cuestión, pues se evidenciará que la pretendida universalidad de los derechos humanos se aplica de manera discriminatoria.

## ANEXO I

### Número total de niños palestinos detenidos en Israel desde enero de 2008

**Nota: Estas cifras no son acumulables**

	<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Sep</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>	<b>Prom</b>
<b>2008</b>	327	307	325	327	337	323	324	293	304	297	327	342	319
<b>2009</b>	389	423	420	391	346	355	342	339	326	325	306	305	355
<b>2010</b>	318	343	342	335	305	291	284	286	269	256	228	213	289
<b>2011</b>	222	221	226	220	211	209	202	180	164	150	161		197

Fuente:

### Número de niños (12-15) palestinos en cárceles israelíes desde enero de 2008

**Nota: Estas cifras no son acumulables**

	<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Sep</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>	<b>Prom</b>
<b>2008</b>	38	40	45	39	37	34	33	21	23	23	25	30	32
<b>2009</b>	50	54	53	47	39	47	42	39	40	44	41	42	44
<b>2010</b>	44	41	39	32	25	23	18	20	32	34	32	30	31
<b>2011</b>	34	45	45	37	38	38	40	34	35	30	33		37

Fuente: DCI-Palestine • Detention Bulletin, número 23 • Noviembre 2011

## ANEXO II

### Israel's International Treaties Adherence<sup>209</sup>

International Humanitarian Law	Adherence date	Commentary (including relevant reservations, derogations and declarations)
Geneva Conventions I, II, III, IV 1949	06.07.51	<p>"In accordance with instructions received from my Government, I shall sign the Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War without any reservation. But in the case of each of the other three Conventions, our signature will be given with reservations the purport of which is as follows:</p> <p>(1) Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field.</p> <p>"Subject to the reservation that, while respecting the inviolability of the distinctive signs and emblems of the Convention, Israel will use the Red Shield of David as the emblem and distinctive sign of the medical services of her armed forces."</p> <p>(2) Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea.</p> <p>"Subject to the reservation that, while respecting the inviolability of the distinctive signs and emblems of the Convention, Israel will use the Red Shield of David on the flags, armlets and on all equipment (including hospital ships), employed in the medical service."</p> <p>(3) Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War.</p> <p>"Subject to the reservation that, while respecting the inviolability of the distinctive signs and emblems provided for in Article 38 of the Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field of August 12, 1949, Israel will use the Red Shield of David as the emblem and distinctive sign provided for in this Convention."</p>
Additional Protocol I 1977	--	
Additional Protocol II 1977	--	
Additional Protocol III 2005	22.11.07	The Government of Israel declares that while respecting the inviolability of the additional distinctive emblem provided for in the "Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III)," it is

<sup>209</sup> Rule of Law in Armed Conflicts Project RULAC. Access to Global Database: [http://www.adh-geneve.ch/RULAC/international\\_treaties.php?id\\_state=113](http://www.adh-geneve.ch/RULAC/international_treaties.php?id_state=113) consulted 29/06/2011

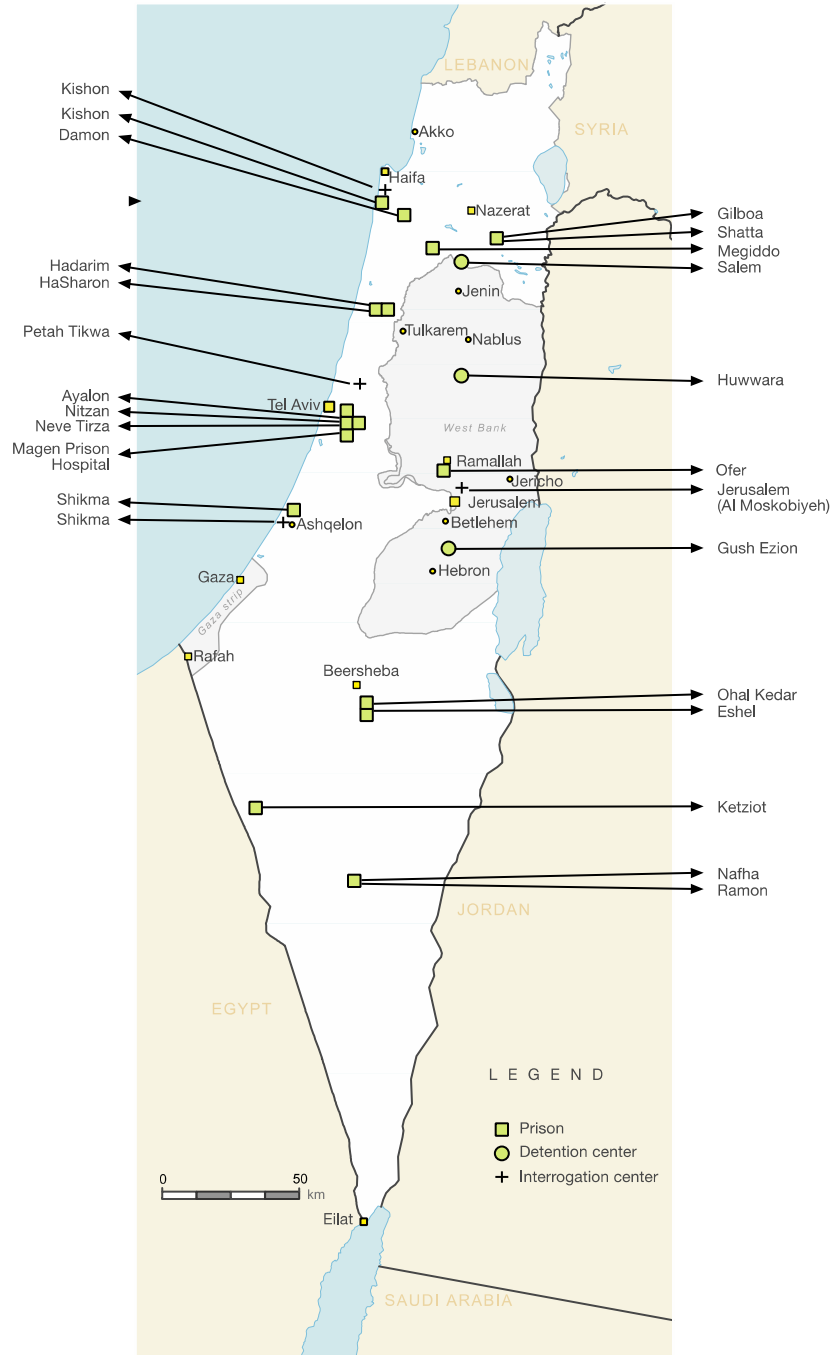
		understanding of the Government of Israel that the ratification or the implementation of this protocol does not affect any rights acquired pursuant to reservations made by Israel to the Geneva Conventions of 12 August 1949.
Hague Conv. 1954	03.10.57	
Hague Prot.. 1954	01.04.58	
Hague Prot.. 1999	--	
ENMOD Conv. 1976	--	
International Human rights Law	Adherence date	Commentary (including relevant reservations, derogations and declarations)
ICERD 1965	03.01.79	<p>"The State of Israel does not consider itself bound by the provisions of article 22 of the said Convention."</p> <p>In a communication received by the Secretary-General on 10 July 1969, the Government of Israel declared:</p> <p>"[The Government of Israel] has noted the political character of the declaration made by the Government of Iraq on signing the above Convention. In the view of the Government of Israel, the Convention is not the proper place for making such political pronouncements. The Government of Israel will, in so far as concerns the substance of the matter, adopt towards the Government of Iraq an attitude of complete reciprocity. Moreover, it is the view of the Government of Israel that no legal relevance can be attached to those Iraqi statements which purport to represent the views of the other States. Except for the omission of the last sentence, identical communications in essence, mutatis mutandis, were received by the Secretary-General from the Government of Israel as follows: on 29 December 1966 in respect of the declaration made by the Government of the United Arab Republic upon signature (see also note 17); on 16 August 1968 in respect of the declaration made by the Government of Libya upon accession; on 12 December 1968 in respect of the declaration made by the Government of Kuwait upon accession; on 9 July 1969 in respect of the declaration made by the Government of Syria upon accession; on 21 April 1970 made in respect of the declaration made by Government of Iraq upon ratification with the following statement: "With regard to the political declaration in the guise of a reservation made on the occasion of the ratification of the above Treaty, the Government of Israel wishes to refer to its objection circulated by the Secretary-General in his letter [...] and to maintain that objection."; on 12 February 1973 in respect of the declaration made by the Government of the People's Democratic Republic of Yemen upon accession; on 25 September 1974 in respect of the declaration made by the United Arab Emirates upon accession and on 25 June 1990 in respect of the reservation made by Bahrain upon accession.</p>
ICCPR 1966	03.10.91	<p>Reservation: "With reference to Article 23 of the Covenant, and any other provision thereof to which the present reservation may be relevant, matters of personal status are governed in Israel by the religious law of the parties concerned. To the extent that such law is inconsistent with its obligations under the Covenant, Israel reserves the right to apply that law."</p>
ICCPR - OP1 1966	--	
ICCPR - OP2 1989	--	

ICESCR 1966	03.10.91	<p>In two communications received by the Secretary-General on 10 July 1969 and 23 March 1971 respectively, the Government of Israel declared that it "has noted the political character of the declaration made by the Government of Iraq on signing and ratifying the above Covenants. In the view of the Government of Israel, these two Covenants are not the proper place for making such political pronouncements. The Government of Israel will, in so far as concerns the substance of the matter, adopt towards the Government of Iraq an attitude of complete reciprocity.</p> <p>Identical communications, mutatis mutandis, were received by the Secretary-General from the Government of Israel on 9 July 1969 in respect of the declaration made upon accession by the Government of Syria, and on 29 June 1970 in respect of the declaration made upon accession by the Government of Libya. In the latter communication, the Government of Israel moreover stated that the declaration concerned "cannot in any way affect the obligations of the Libyan Arab Republic already existing under general international law."</p>
CEDAW 1979	03.10.91	<p>Reservations:</p> <p>"1. The State of Israel hereby expresses its reservation with regard to article 7(b) of the Convention concerning the appointment of women to serve as judges of religious courts where this is prohibited by the laws of any of the religious communities in Israel. Otherwise, the said article is fully implemented in Israel, in view of the fact that women take a prominent part in all aspect of public life.</p> <p>"2. The State of Israel hereby expresses its reservation with regard to article 16 of the Convention, to the extent that the laws on personal status which are binding on the various religious communities in Israel do not conform with the provisions of that article."</p> <p>Declaration: "3. In accordance with paragraph 2 of article 29 of the Convention, the State of Israel hereby declares that it does not consider itself bound by paragraph 1 of that article."</p>
OP-CEDAW 1999	--	
CAT 1984	03.10.91	<p>Reservations:</p> <p>"1. In accordance with article 28 of the Convention, the State of Israel hereby declares that it does not recognize the competence of the Committee provided for in article 20.</p> <p>"2. In accordance with paragraph 2 of article 30, the State of Israel hereby declares that it does not consider itself bound by paragraph 1 of that article."</p>
OP-CAT 2002	--	
CRC 1990	03.10.91	
CRC Optional Protocol Armed Conflict 2000	18.07.05	<p>Declarations:</p> <p>"The Government of the state of Israel declares pursuant to article 3 (2) of the Optional Protocol on the Rights of the Child on the Involvement of Children in Armed Conflict that: (a) The minimum age in which the State of Israel permits voluntary recruitment into its armed forces is 17 years of age, according to article 14 of the defense service law (consolidated version) 5746-1986; (b) The Government of the State of Israel maintains the following safeguards in respect of voluntary recruitment into the</p>

		<p>armed forces so as to ensure that such recruitment is not forced or coerced:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. In accordance with section 14 of the defense service law (consolidated version) 5746-1986, no person under 18 years of age may enlist in the Israeli armed forces without a written application submitted by the person and the written consent of the person's parents or legal guardian; however, should there be an appreciable difficulty in contacting one of the parents, the written consent of the other parent is sufficient;</li> <li>2. Clear and precise explanation of the nature of the duties involved in military service is provided to both the person and the person's parents or legal guardian;</li> <li>3. Prior to acceptance of any person into the Israeli armed forces a reliable proof of age is obtained through the Ministry of the Interior's official national population registry.</li> <li>4. The IDF has several long-term programs in which participants may engage in academic or rabbinic studies or perform volunteer work, prior to the commencement of their actual military service. Enrollment in these programs is open to participants from the age of 17.5. For administrative purposes, these participants undergo a one-day administrative induction into the armed forces. Following their administrative induction, these participants are released from active service and enroll in their chosen program.</li> <li>5. Persons under 18 years of age, who enlist in one of the aforementioned ways, may in no case be posted to combat duty."</li> </ol>
CRC Optional Protocol Sale of Children 2000	23.07.08	
ICRMW 1990	--	
<a href="#">Convention on Enforced Disappearances</a>	--	

# ANEXO III

## Map of detention places in Israel



## REFERENCIAS

- Adam Roberts, “Transformative military occupation: applying the laws of war and human rights”, *American Journal of International Law*, Vol. 100 (2006): 580-622.
- Addameer. *Defending Palestinian Prisoners: A Report on the Status of Defense Lawyers in Israeli Courts*, 2008.
- Addameer. “Call to Action”, 26 August 2008.  
<http://www.addameer.org/addameer/campaigns/icrc.html>
- Al-Azzeh, Muhannad. Entrevistador Ana Landgrave, 26 de julio de 2011.
- Ben-Naftali, Orna and Yuval Shany, “Living in denial: the application of human rights in the occupied territories”, *Israel Law Review*, Vol. 37 (2004): 17-118.
- Benvenisti, Eyal. *The International Law of Occupation*. Princeton: Princeton University Press, 1993.
- Brownlie, I. *Basic Documents in International Law*. Oxford: Clarendon Press, 1983.
- B’Tselem. *Caution: Children Ahead. The Illegal Behaviour of the Police towards Minors in Silwan Suspected of Stone Throwing*, December 2010.  
[http://www.btselem.org/download/201012\\_caution\\_children\\_ahead\\_eng.pdf](http://www.btselem.org/download/201012_caution_children_ahead_eng.pdf)
- , *No Minor Matter. Violations of the Rights of Palestinian Minors Arrested by Israel on Suspicion of Stone-Throwing*, July 2011.  
[http://www.btselem.org/download/201107\\_no\\_minor\\_matter\\_eng.pdf](http://www.btselem.org/download/201107_no_minor_matter_eng.pdf)
- B’Tselem y HaMoked, *Kept in the Dark. Treatment of Palestinian Detainees in the Petah Tikva Interrogation Facility of the Israel Security Agency*, October 2010.  
[http://www.btselem.org/download/201010\\_kept\\_in\\_the\\_dark\\_eng.pdf](http://www.btselem.org/download/201010_kept_in_the_dark_eng.pdf)
- Cohen, Esther. *Human Rights in the Israeli-Occupied Territories 1967-1982*. Manchester:



Manchester University Press, 1985. Cited in Adam Roberts, "Prolonged Military Occupation: The Israeli-Occupied Territories Since 1967", *American Journal of International Law*, Vol. 84, (1990): 44-103

*Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment* (CAT). Adopted on 10 December 1984.

<http://www2.ohchr.org/english/law/pdf/cat.pdf>

*Convention on the Rights of the Child* (CRC). Adopted on 20 November 1989.

<http://www2.ohchr.org/english/law/pdf/crc.pdf>

*Convention (III) relative to the Treatment of Prisoners of War*. Adopted on 12 August 1949.

<http://www.icrc.org/ihl.nsf/7c4d08d9b287a42141256739003e63bb/6fef854a3517b75ac125641e004a9e68>

*Convention (IV) relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War*. Adopted on 12 August 1949.

<http://www.icrc.org/ihl.nsf/COM/380-600007?OpenDocument>

Chomsky, Noam. "A Painful Peace", *Z Magazine*, (1996),

<http://www.chomsky.info/articles/199601--.htm>

DCI Palestine. *Detention Bulletin*. Issue 21, September 2011

[http://www.dci-palestine.org/sites/default/files/detention\\_bulletin\\_sep\\_2011.pdf](http://www.dci-palestine.org/sites/default/files/detention_bulletin_sep_2011.pdf)

----- *In their Own Words. A Report on the Situation facing Palestinian Children detained in the Israeli military Court System*, January 2011.

<http://www.dci-pal.org/English/Doc/Press/JANUARY2011.pdf>

----- *NGO Progress Report. Follow-up to the Concluding Observations (Israel)*, August 2011.

[http://www.ccprcentre.org/doc/CCPR/FU/Israel\\_DCI%20Palestine%20FOLLOW%20UP%20REPORT%20-%20AUG%202011.pdf](http://www.ccprcentre.org/doc/CCPR/FU/Israel_DCI%20Palestine%20FOLLOW%20UP%20REPORT%20-%20AUG%202011.pdf)

----- *Optional Protocol on the Involvement of children in armed conflict. NGO Answers to the List of Issues*, March 2010.

[http://www.newprofile.org/data/uploads/child\\_soldiers/Reply\\_to\\_List\\_of\\_Issues.PDF](http://www.newprofile.org/data/uploads/child_soldiers/Reply_to_List_of_Issues.PDF)

----- *Palestinian Child Prisoners: The systematic and institutionalised ill-treatment and torture of Palestinian children by Israeli authorities*, May 2009.

<http://www.dci-pal.org/english/publ/research/CPReport.pdf>

----- *Urgent Appeal. Child Detention, Azzun Village*, July 2011.

[http://www.dci-palestine.org/sites/default/files/ua\\_4\\_11\\_azzun.pdf](http://www.dci-palestine.org/sites/default/files/ua_4_11_azzun.pdf)

----- *Voices from the Occupation*, Case Studies. Detention, August 2011.

<http://www.dci-palestine.org/documents/voices-occupation-sameer-s-detention>

*Declaration Renouncing the Use, in Time of War, of Explosive Projectiles Under 400 Grammes Weight. Saint Petersburg*. Adopted on 11 December 1868.

<http://www.icrc.org/ihl.nsf/FULL/130?OpenDocument>

Dinstein, Yoram, “The International Law of Belligerent Occupation and Human Rights”, *Israel Year Book Human Rights*. (1978): 104-143.

Hartman, J. “Working Paper for the Committee of Experts on the Article 4 Derogation Provision”, *Human Rights Quarterly*, Vol. 7, No.1 (1985): 89-131.

Ijaz, Sofia. Entrevistador Ana Landgrave, 9 de agosto de 2011.

International Committee of the Red Cross. “Promover el respeto de la vida y la dignidad de los detenidos”, 29 Octubre 2010.

<http://www.icrc.org/spa/what-we-do/visiting-detainees/overview-visiting-detainees.htm>

----- “Confidentiality: key to the ICRC's work but not unconditional”, 20 September 2010.

<http://www.icrc.org/eng/resources/documents/interview/confidentiality-interview-010608.htm>

----- *Israel, the occupied territories and the autonomous palestinian territories - Annual Report 2010*.

<http://www.icrc.org/eng/resources/documents/annual-report/current/israel-palestine-icrc-annual-report.htm>

International Court of Justice. *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory*, Advisory Opinion, Reports 2004.

<http://www.icj-cij.org/docket/files/131/1677.pdf>

*International Covenant on Civil and Political Rights* (ICCPR). Adopted on 16 December 1966.

<http://www2.ohchr.org/english/law/pdf/ccpr.pdf>

*International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights* (ICESCR). Adopted on 16 December 1966.

<http://www2.ohchr.org/english/law/pdf/cescr.pdf>

Marks, S. Principles and Norms of Human Rights Applicable in Emergency Situations:

Underdevelopment, Catastrophes and Armed Conflicts, “ en K. Vasak y P. Alston , eds., *The International Dimensions of Human Rights*, Vol. I (Paris: UNESCO and Westport: Greenwood Press, 1982), pp. 175-212.

Meron, T. *Human Rights and Humanitarian Norms as Customary Law*. Oxford: Clarendon Press, 1989.

Naciones Unidas, Asamblea General, *Resolución 2252 (ES-V)*. 4 de julio de 1967.

-----, *Resolución 2443 (XXIII)*. 10 de diciembre de 1968.

-----, *Resolución 2727 (XXV)*. 15 de diciembre de 1970.

-----, *Resolución 3005 (XXVII)*. 15 de diciembre de 1972.

-----, *Resolución 45/73H*. 11 de diciembre de 1990.

-----, *Resolución 45/74ª*. 11 de diciembre de 1990.

Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, *Resolución 237*. 14 de junio de 1967.

Najjar, Amjad. Entrevistador Ana Landgrave, 6 de septiembre de 2011.

No Legal Frontiers. *All guilty: Observations in the Military Juvenile Court*, July 2011.

[http://nolegalfrontiers.org/images/stories/report\\_2011/report\\_en.pdf](http://nolegalfrontiers.org/images/stories/report_2011/report_en.pdf)

Omer, Mohammed. “Gazans vent anger as Israel deprives prisoners of education.” *Electronic Intifada*, 12 August 2011.

<http://electronicintifada.net/content/gazans-vent-anger-israel-deprives-prisoners-education/10268>

*Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I)*, Adopted on 8 June 1977.

<http://www.icrc.org/ihl.nsf/full/470?opendocument>

Quigley, J. "The Relation Between Human Rights Law and the Law of Belligerent Occupation:

Does An Occupied Population Have a Right to Freedom of Assembly and Expression?" *Boston College International and Comparative Law Review*, Vol. XII, No. 1 (Winter 1989): 1-28

RULAC. Rule of Law in Armed Conflicts Project. Access to Global Database: *Israel*.

*International Treaties Adherence*. The Graduate Institute, Geneva.

[http://www.adh-geneve.ch/RULAC/international\\_treaties.php?id\\_state=113](http://www.adh-geneve.ch/RULAC/international_treaties.php?id_state=113)

State of Israel. Ministry of Defense. *Order No. 1651. Order regarding Security Provisions*

*(Judea and Samaria)*

<http://nolegalfrontiers.org/en/military-orders/mil01>

----- *Order 101. Order Regarding the Prohibition of Acts of Incitement and Hostile Propaganda*

<http://nolegalfrontiers.org/en/military-orders/mil06>

----- *List of Organizations Declared as Unlawful Associations*.

<http://nolegalfrontiers.org/en/military-orders/mil08>

----- *Penal Law*, 1977.

<http://www.oecd.org/dataoecd/15/58/43289694.pdf>

----- *Trial, Punishment and Modes of Treatment*, 1971

----- *Proposed Youth Law (Adjudication, Punishment and Methods of Treatment) (Amendment 14)*, 2008.

----- *Criminal Procedure Law* (1996)

*The Independent*. "How Israel takes its revenge on boys who throw stones." 26 August 2011.

The Israel National Council for the Child. *Annual Report 2009*.

[http://www.children.org.il/centers\\_eng.asp?id=68](http://www.children.org.il/centers_eng.asp?id=68)

Tomasi's Law Dictionary. *An English-Spanish Dictionary of Criminal Law and Procedure*  
<http://www.bilinguallawdictionary.com/>

Universal Declaration of Human Rights (UDHR). Adopted on 10 December 1948.  
<http://www.un.org/en/documents/udhr/index.shtml>

UN Covenant on Civil and Political Rights (CCPR), *Summary record of the 1677th meeting: Israel*, 27 July 1998, CCPR/C/SR.1677.  
<http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/%28Symbol%29/e8b7865a0183d0ce80256650004c1bc4?Opendocument>

UN Covenant on Civil and Political Rights (CCPR), *Human Rights Committee. Sixty-third session. Summary record of the 1675th meeting.* (CCPR/C/SR.1675) 21 July 1998  
<http://unispal.un.org/UNISPAL.NSF/0/2BC4FD3362F36F5A85256CD3006CE834>

UN Covenant on Civil and Political Rights (CCPR), *Concluding observations of the Human Rights Committee: Israel*, 3 september 2010, CCPR/C/ISR/3.  
<http://unispal.un.org/UNISPAL.NSF/0/51410EBD25FCE78F85257770007194A8>

UN Covenant on Civil and Political Rights (CCPR), *Concluding observations of the Human Rights Committee: Israel*, 18 August 1998, CCPR/C/79/Add.93.  
<http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/0/7ea14efe56ecd5ea8025665600391d1b?Opendocument>

UN Covenant on Civil and Political Rights (CCPR), *Concluding observations of the Human Rights Committee: Israel*, 21 August 2003, CCPR/CO/78/ISR.  
<http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/%28Symbol%29/CCPR.CO.78.ISR.En?OpenDocument>

UN Committee on Economic, Social and Cultural Rights (CESCR), *Concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights : Israel*, 04 December 1998, E/C.12/1/Add.27  
<http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/%28Symbol%29/df35bf5b5ee94d01802566d5003dd6cd?Opendocument>

UN Committee on Economic, Social and Cultural Rights (CESCR), *UN Committee on Economic, Social and Cultural Rights: Addendum to the Second Periodic Reports Submitted by States Parties: Israel*, 16 October 2001, E/1990/6/Add.32  
<http://www.unhcr.org/refworld/docid/3f6c53ae4.html>

UN Committee on Economic, Social and Cultural Rights (CESCR), *Concluding Observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights : Israel*, 23 May 2003, E/C.12/1/Add.90  
<http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/%28Symbol%29/E.C.12.1.Add.90.En?Opendocument>

UN Committee on Economic, Social and Cultural Rights (CESCR), *Concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights : Israel*, 04 December 1998, E/C.12/1/Add.27.

<http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/%28Symbol%29/df35bf5b5ee94d01802566d5003dd6cd?Opendocument>

*United Nations Rules for the Protection of Juveniles Deprived of their Liberty*. Adopted on 14 December 1990.

<http://www.un.org/documents/ga/res/45/a45r113.htm>

*United Nations Standard Minimum Rules for the Administration of Juvenile Justice* ("The Beijing Rules"). Adopted on 29 November 1985.

<http://www2.ohchr.org/english/law/pdf/beijingrules.pdf>

Yesh Din, *Backyard Proceedings: The Implementation of Due Process Rights in the Military Courts in the Occupied Territories*, December 2007.

<http://www.yesh-din.org/site/images/BackyardProceedingsEng.pdf>

Yesh Din, *A Semblance of Law: Law Enforcement upon Israeli Citizens in the West Bank*, June 2006.

<http://www.yesh-din.org/userfiles/file/Reports-English/SemblanceofLawfullreportEng.pdf>